



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 23 DE ABRIL DE 1991

Número 92

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

- Orden de 10 de abril de 1991, por la que se prorroga el plazo de petición de subvenciones al amparo de la Orden de 14 de enero de 1991, por la que se dictan normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones para conservación del patrimonio arquitectónico de los conjuntos urbanos. 2435
- Orden de 10 de abril de 1991, por la que se prorroga el plazo de petición de subvenciones al amparo de la Orden de 14 de enero de 1991, por la que se dictan normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones a las Corporaciones Locales para la gestión de actuaciones de rehabilitación. 2435
- Orden de 10 de abril de 1991, por la que se prorroga el plazo de petición de subvenciones al amparo de la Orden de 14 de enero de 1991, por la que se dictan normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones a las Corporaciones Locales en materia de Patrimonio Arquitectónico para adquisición y rehabilitación de inmuebles de uso público. 2435

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

- Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 4 de abril de 1991, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en los términos municipales de Lorca, Murcia y Santomera. 2436
- Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 4 de abril de 1991, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en los términos municipales de Lorca y Murcia. 2436
- Anuncio de la Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 4 de abril de 1991, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Librilla. 2437

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Consumo

- Expediente sancionador número 461/89. 2437
- Expediente sancionador número 230/89. 2437
- Expediente sancionador número 567/89. 2437

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Convenio Colectivo de Trabajo para Fabricación de Chicles, Caramelos, Chocofates y Golosinas en general de la Región de Murcia. 2438
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Tesorería Territorial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia. Anuncio de subasta de bienes muebles. 2443
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Tesorería Territorial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cartagena. Anuncio de subasta de bienes Inmuebles. 2444
- Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia. Relación de interesados en las reclamaciones administrativas que se mencionan. 2445
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Relación de empresas en trámite de notificación de actas de infracción. 2445
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Convenio Colectivo de Trabajo para Destilerías Carthago, S.A. 2447

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 252 de 1991.	2451	Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Juicio número 262/89.	2454
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 193 de 1991.	2451	Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos número 177/90.	2455
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 230 de 1991.	2451	Instrucción número Uno de Murcia. Juicio de faltas por hurto número 70/91-V.	2455
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 210 de 1991.	2451	Instrucción número Uno de Murcia. Juicio de faltas número 70/91-V.	2455
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos sobre invalidez.	2452	Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 1.238/90.	2455
Instrucción número Cinco de Cartagena. Diligencias número 2.047/89.	2452	Primera Instancia número Uno de Cartagena. Juicio ejecutivo número 431/90.	2455
Primera Instancia número Uno de Cieza. Autos número 217/89.	2452	Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos número 179/90.	2456
Primera Instancia número Uno de Mula. Autos de Juicio ejecutivo contra Envasados de Conservas, S.A.	2453	Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid. Procedimiento número 001077/1990.	2456
Primera Instancia número Tres de Molina de Segura. Autos de juicio ejecutivo número 141/91-L.	2454	Primera Instancia número Trece de Madrid. Procedimiento número 1.109/88.	2456
Primera Instancia número Sels de Murcia. Autos número 268/91.	2454	Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 185/87.	2457
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura. Autos 76/90.	2454	Primera Instancia número Cinco de Murcia. Juicio número 119/88-D.	2458
		Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 826/90.	2458
		Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 128/91.	2458

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CARTAGENA. Negociado de Contratación. «Reparación de colegios de verano-89, grupo VIII».	2459	CARTAGENA. Licencia para fabricación de pan-bollería y despacho al público en Travesía Mío Cid, s/n., San Antón.	2461
CARTAGENA. Negociado de Contratación. «Reparación de colegios de verano-89, grupo VI».	2459	CARTAGENA. Licencia para cafetería-bar, en calle Príncipe de Asturias, 17.	2461
CARTAGENA. Negociado de Contratación. «Reparación de colegios de verano-89, grupo II».	2459	CARTAGENA. Licencia para café-bar (ampliación de maquinaria), en calle Panadería, Vista Alegre.	2461
CARTAGENA. Negociado de Contratación. Devolución de fianza a Construcciones María García Martínez.	2459	MURCIA. Licencia para café-bar, en calle Puente, número 88, Javalí Nuevo.	2461
SAN JAVIER. Licencia para bar-restaurante, en Carretera Nacional 332 Cartagena-Alicante.	2459	CARTAGENA. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en parcela número 3 de la Unidad de Actuación 2-10 de Hacienda La Manga.	2462
SAN JAVIER. Cancelación de garantías por obra de «Urbanización y prolongación de calle Olivar, de San Javier».	2459	MURCIA. Licencia para café-bar, en El Edén, Puente Tocinos.	2462
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación Inicial de la delimitación de una Unidad de Actuación en San José de la Vega.	2460	CARTAGENA. Negociado de Contratación. Pliego de Condiciones y Proyecto de Adquisición de dos vehículos patrulla para la Policía Local.	2462
MURCIA. Licencia para pub musical, en calle Mayor, número 37, La Nora.	2460	CARTAGENA. Negociado de Contratación. Pliego de Condiciones y Proyecto de Obras de Urbanización Las Villas de Molinos Marfagones.	2462
CIEZA. Devoluciones de fianzas.	2460	CARTAGENA. Proyecto de Urbanización de la unidad de actuación número 17-2 del Plan Especial de Reforma Interior de Canteras.	2462
CIEZA. Devoluciones de fianzas a Limpiezas Cieza, S.A.L.	2460	ULEA. Aprobación Inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1991.	2462
CIEZA. Devoluciones de fianzas.	2460	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA. Contribuciones Especiales.	2463
CIEZA. Devoluciones de fianzas.	2460	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA. Pliego de condiciones del Servicio de Recogida de Basuras.	2463
MOLINA DE SEGURA. Aprobación provisional del expediente de Transferencia de Crédito número 5.	2461	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA. Pliegos de condiciones de obras.	2463
MOLINA DE SEGURA. Padrón sobre Tasa de Consumo de agua, saneamiento, depuración de aguas y residuales y basuras.	2461	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA. Obras de ajardinamiento en barrio del Carmen.	2463
TORRE PACHECO. Relación provisional para la provisión de cuatro plazas de Agentes de la Policía Local.	2461	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA. Construcción Centro Cultural.	2463
SANTOMERA. Legalización de venta de muebles de mimbre, en carretera Murcia-Alicante, kilómetro 12, Santomera.	2461	CARTAGENA. Instituto Municipal de Servicios Sociales. Modificación de créditos en el presupuesto.	2463

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Junta Electoral Provincial de Murcia. Junta Electoral de Zona correspondiente a cada municipio.	2464
Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia. Autoriza la clausura de Oficina Inmobiliaria en Águilas.	2464
Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia. Autorizada la apertura de una Oficina Inmobiliaria en calle Corredera, número 9/1, de Lorca.	2464
Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia. Expediente para liberar fianza.	2464

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4117 **ORDEN de 10 de abril de 1991, por la que se prorroga el plazo de petición de subvenciones al amparo de la Orden de 14 de enero de 1991, por la que se dictan normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones para conservación del patrimonio arquitectónico de los conjuntos urbanos.**

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 2 de febrero del presente año, apareció la Orden de 14 de enero de 1991 de esta Consejería de Política Territorial y Obras Públicas por la que se dictan normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones para conservación del patrimonio arquitectónico de los conjuntos urbanos.

Finalizado el 4 de marzo de los corrientes el plazo para la presentación de las oportunas solicitudes, y existiendo en la actualidad remanentes con destino a tal fin, se estima conveniente establecer un nuevo plazo de admisión de solicitudes.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda,

DISPONGO:

Artículo único

Se prorroga el plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo cuarto de la Orden de 14 de enero de 1991, por la que se dictan normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones para conservación del patrimonio arquitectónico de los conjuntos urbanos, en veinte días naturales a partir de la publicación de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de abril de 1991.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Francisco Calvo García-Tornel**.

4118 **ORDEN de 10 de abril de 1991, por la que se prorroga el plazo de petición de subvenciones al amparo de la Orden de 14 de enero de 1991, por la que se dictan normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones a las Corporaciones Locales para la gestión de actuaciones de rehabilitación.**

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 2 de febrero del presente año, apareció la Orden de 14 de enero de 1991, de esta Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se dictan normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones a las Corporaciones Locales para la gestión de actuaciones de rehabilitación.

Finalizado el 4 de marzo de los corrientes el plazo para la presentación de las oportunas solicitudes, y existiendo en la actualidad remanentes con destino a tal fin, se estima conveniente establecer un nuevo plazo de admisión de solicitudes.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda,

DISPONGO:

Artículo único

Se prorroga el plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo cuarto de la Orden de 14 de enero de 1991, por la que se dictan normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones a las Corporaciones Locales para la gestión de actuaciones de rehabilitación, en veinte días naturales a partir de la publicación de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de abril de 1991.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Francisco Calvo García-Tornel**.

4119 **ORDEN de 10 de abril de 1991, por la que se prorroga el plazo de petición de subvenciones al amparo de la Orden de 14 de enero de 1991, por la que se dictan normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones a las Corporaciones Locales en materia de Patrimonio Arquitectónico para adquisición y rehabilitación de inmuebles de uso público.**

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 2 de febrero del presente año, apareció la Orden de 14 de enero de 1991 de esta Consejería de Política Territorial y Obras Públicas por la que se dictan normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones a las Corporaciones Locales en materia de Patrimonio Arquitectónico para adquisición y rehabilitación de inmuebles de uso público.

Finalizado el 4 de marzo de los corrientes el plazo para la presentación de las oportunas solicitudes, y existiendo en la actualidad remanentes con destino a tal fin, se estima conveniente un nuevo plazo de admisión de solicitudes.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda,

DISPONGO:

Artículo único

Se prorroga el plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo cuarto de la Orden de 14 de enero de 1991, por la que se dictan normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones a las Corporaciones Locales en materia de Patrimonio Arquitectónico para adquisición y rehabilitación de inmuebles de uso público, en veinte días naturales a partir de la publicación de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de abril de 1991.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Francisco Calvo García-Tornel**.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4110 ANUNCIO de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 4 de abril de 1991, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en los términos municipales de Lorca, Murcia y Santomera.

Vista la documentación presentada y los informes favorables por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial con fecha 4 de abril de 1991, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitios en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expte.: 397/88.—Solicitud de legalización de almacén y vivienda de la Vereda de Riquelme entre Cabecicos y el Camino Vecinal 2-F en Santa Cruz. Murcia. Promovido por don Ángel Párraga Hernández.

Expte.: 372/89.—Solicitud de vivienda unifamiliar a Orilla del Azarbe y camino particular. Santomera. Promovido por don José Ros Muñoz.

Expte.: 559/90.—Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar aislada en diputación de Cazalla. Lorca. Promovido por doña Concepción Alcázar Giner.

Expte.: 602/90.—Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar aislada en diputación de Pulgara, Camino del Puente Alto. Lorca. Promovido por don Manuel Reverte Alcázar.

Expte.: 38/91.—Solicitud de construcción de vivienda en el Camino de los Maurillos, Acequia Turbedal. Murcia. Promovido por don José Luis Chaparro Sancho.

Expte.: 57/91.—Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar aislada con dos alturas en el camino a Orilla Azarbe Mayor, 14. Santomera. Promovido por don Antonio Andrada Miñano.

Expte.: 58/91.—Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en la diputación de Marchena. Lorca. Promovido por don Cristóbal Soler Miras.

Expte.: 59/91.—Solicitud de construcción de bajo-almacén y vivienda a Orilla del Azarbe en El Esparragal. Murcia. Promovido por don Juan Antonio González Franco.

Expte.: 61/91.—Solicitud de construcción de vivienda en la Senda de los Garres, San Benito. Murcia. Promovido por don Francisco Vives Sáez.

Los expedientes estarán expuestos al público en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes, en los Servicios de Urbanismo, sitios en Avda. Teniente Flomesta, durante el plazo indicado.

Murcia a 8 de abril de 1991.—El Director General de urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda.**

4111 ANUNCIO de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 4 de abril de 1991, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en los términos municipales de Lorca y Murcia.

Vista la documentación presentada y los informes favorables por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial con fecha 9 de abril de 1991, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitios en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expte.: 65/91.—Solicitud de construcción de vivienda en la diputación de Cazalla. Lorca. Promovido por doña Antonia Alcaraz Díaz.

Expte.: 66/91.—Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en la Vereda de Casilla, diputación de Marchena. Lorca. Promovido por don Juan Bermejo Gómez.

Expte.: 67/91.—Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en el Carril de las Cárceles en Los Dolores. Murcia. Promovido por don Vicente Arnau Belando.

Expte.: 73/91.—Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en el Carril Virgen de la Burrea, en Los Dolores. Murcia. Promovido por don Manuel Arnau López.

Expte.: 74/91.—Solicitud de construcción de vivienda aislada en la diputación de Tercia. Lorca. Promovido por don Antonio Miñarro Márquez.

Los expedientes estarán expuestos al público en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes, en los Servicios de Urbanismo, sitios en Avda. Teniente Flomesta, durante el plazo indicado.

Murcia a 10 de abril de 1991.—El Director General de urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda.**

4112 ANUNCIO de la Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 4 de abril de 1991, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Librilla.

Con fecha 4 de abril de 1991, el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden:

Expte.: 484/90.—Solicitud de ampliación y adecuación de Factoría para Utilidad Pública e Interés Social. Librilla. Promovido por don Ginés Gómez Belchí, en representación de COAGUA.

El expediente se someterá a información pública durante quince días computados a partir del día siguiente de su publicación para la presentación de alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley del Suelo.

Murcia a 8 de abril de 1991.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Consumo

4123 Expediente sancionador número 461/89.

Por el presente, se hace saber a Raef Takiedoine, cuyo último domicilio conocido es calle Barcelona, número 2, de Águilas, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 461/89, por infracción administrativa de los artículos 3.3.2, 3.3.4, 3.3.6 y 3.3.8, del R.D. 1.945/83, de 22 de junio, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una multa de treinta y cinco mil (35.000) pesetas.

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta número 311000200137-6, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso «Consumo, Expte. 461/89», dentro de los períodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 5 de abril de 1991.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

4120 Expediente sancionador número 230/89.

Por el presente, se hace saber a Romamor, S.R.L., cuyo último domicilio conocido es calle Bolivia, s/n., de Las Torres de Cotillas, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el

número 230/89, por infracción administrativa de los artículos 3.3.2, 3.3.3 y 3.3.4, del R.D. 1.945/83, de 22 de junio, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una multa de cincuenta mil (50.000) pesetas.

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta número 311000200137-6, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso «Consumo, Expte. 230/89», dentro de los períodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 26 de marzo de 1991.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

4124 Expediente sancionador número 567/89.

Por el presente, se hace saber a don Carlos López Villarejos, cuyo último domicilio conocido es Paseo de la Constitución, 23, de Águilas, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 567/89, por infracción administrativa de los artículos 3.3.6 y 3.3.8, del R.D. 1.945/83, de 22 de junio, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una multa de veinticinco mil (25.000) pesetas.

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta número 311000200137-6, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso «Consumo, Expte. 567/89», dentro de los períodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 5 de abril de 1991.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 3749

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral - Convenios Colectivos

Expediente 8/91

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Fabricación de Chicles, Caramelos, Chocolates y Golosinas en general de la Región de Murcia, de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 26-2-91, cuya representación de la empresa está formada por Francisco Hernández Vidal, Manuel Sánchez Cano y Caramelos Jake y la de los trabajadores por las Centrales Sindicales U.S.O., U.G.T. y CC.OO., y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 14-3-91, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero:

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo:

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de marzo de 1991.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 300)

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL
PARA LAS INDUSTRIAS DEDICADAS A LA
FABRICACIÓN DE CHICLES, CAMELOS,
CHOCOLATE Y GOLOSINAS EN GENERAL
DE LA REGIÓN DE MURCIA

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Sección 1.ª— Objeto

Artículo 1.º— Condiciones de trabajo.

El presente Convenio regula las relaciones laborales entre las empresas afectadas y los trabajadores incluidos en su ámbito. Se aplicará con preferencia a lo dispuesto en cualquier otro Convenio de igual o superior ámbito.

Artículo 2.º— Norma supletoria.

En lo no previsto en el presente Convenio, se aplicará la legislación laboral como norma supletoria.

Sección 2.ª— Ámbito de aplicación

Artículo 3.º— Ámbito personal y territorial.

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores que presten servicios en las empresas del sector, y que se encuentren ubicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4.º— Ámbito temporal.

La duración del presente Convenio será del 1 de enero al 31 de diciembre de 1991, durante cuyo período tendrán vigencia todas las cláusulas del mismo.

Artículo 5.º— Prórroga.

Finalizado el plazo de vigencia de este Convenio, se entenderá prorrogado de año en año, si no es denunciado por alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, en la forma legalmente establecida. Si no fuese denunciado, tendría que procederse a una revisión salarial por parte de la Comisión Paritaria.

Una vez denunciado formalmente el Convenio, se entregará, por parte de la representación social a la representación económica, un anteproyecto, dentro de la primera decena de noviembre, debiendo dar comienzo las negociaciones antes del 15 del mismo mes.

Sección 3.ª— Garantías y vinculación

Artículo 6.º— Garantía personal.

En caso de que algún trabajador tuviera reconocidas condiciones que, en cómputo global y homogéneo, supusieran mejoras a las que para el personal del mismo nivel profesional se establecen en este Convenio, se le respetarán con carácter exclusivamente personal.

Artículo 7.º— Absorción y compensación.

Las mejoras resultantes del presente Convenio serán absorbibles y compensables con aquellas que pudieran establecerse por disposición legal, salvo cuando expresamente se pacte lo contrario.

Artículo 8.º— Vinculación.

En el supuesto de que alguna o algunas de las normas pactadas resultasen modificadas por disposición legal, la Comisión Paritaria deberá estudiar, y acordar, en reunión extraordinaria convocada a tal fin, si procede la modificación parcial o si tal modificación obliga a nueva reconsideración del texto del Convenio.

No se considerará modificaciones, a los efectos de lo establecido en el párrafo precedente, la fijación de nuevos salarios legales, para cuya aplicación se estará a lo dispuesto en la norma legal correspondiente en cuanto a los mecanismos

de absorción y compensación, o a lo señalado en el artículo 7.º de este Convenio, si no hubiera disposición específica.

Sección 4.ª— Comisión Paritaria

Artículo 9.º— *Comisión Paritaria. Constitución.*

Se establece una Comisión Paritaria mixta como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del Convenio, que estará compuesta por tres representantes sociales de los sindicatos firmantes y tres de la representación económica más un Secretario que tendrá voz pero no voto, pudiendo ir cada una de las partes con los asesores que consideren.

Estará compuesta por los señores: don Andrés Vicente Bernal, Juan Antonio Hernández Luna y Manuel Sánchez Cano, por la representación económica; y por los señores: don Alfredo Chicano Pineda, Pedro Navarro Alegría, Ángel Antonio Díaz Contreras, en representación social; y don Manuel Guijarro Romero como Secretario de dicha Comisión.

Suplentes lo serán aquellos que hayan sido nombrados por cualquiera de las partes.

Artículo 10.º— *Reuniones.*

Las reuniones de la Comisión Paritaria se convocarán con una antelación mínima de cuatro a siete días. La citación constará de tres convocatorias, pudiendo tomar acuerdos en la primera convocatoria, con la asistencia de un 75% de cada una de las partes, en segunda con un 50% y en la tercera con los asistentes que hubieren. Las citaciones deberán hacerse fehacientemente y dirigidas a las personas que integran la Comisión.

Artículo 11.º— *Acuerdos.*

Los acuerdos que se adopten quedarán reflejados en acta y tendrán carácter vinculante para ambas partes, comunicándose a la autoridad laboral competente.

CAPÍTULO SEGUNDO

Ingresos, organización de trabajo

Sección 1.ª— Ingresos

Artículo 12.º— *Ingreso en las empresas.*

Para el ingreso de los trabajadores en las empresas, se ajustará a las normas legales de carácter general sobre colocación de trabajadores, pudiendo someter a los aspirantes a las pruebas que estimen oportunas.

Artículo 13.º— *Contratación.*

Las empresas solicitarán de las Oficinas de Empleo los trabajadores que precisen. Se comunicará a los Comités de Empresa la probable evolución de empleo en las mismas. Teniendo preferencia, en igualdad de condiciones, aquellos trabajadores que hubieran prestado anteriormente servicios en la misma y que no existan causas que justifiquen otro tipo de decisión.

Artículo 14.º— *Período de prueba.*

Para lo referente al período de prueba, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Sección 2.ª— Organización de trabajo

Artículo 15.º— *Facultad de organización.*

De acuerdo con la legislación vigente, es facultad de la empresa la distribución de las tareas correspondientes a cada puesto, así como efectuar los cambios o modificaciones que estime convenientes para la mejor organización de los trabajos.

Cuando el cambio de puesto de trabajo sea definitivo, se pondrá en conocimiento de los representantes de los trabajadores.

Artículo 16.º— *Ascensos.*

Serán de aplicación el artículo 12 de la Ordenanza Laboral de Alimentación, excepto el apartado 4.º que quedará redactado como sigue:

Los puestos de oficial de primera se cubrirán previa prueba de aptitud, tanto entre personal fijo de la empresa, como ajeno. A iguales resultados en las pruebas practicadas, tendrá preferencia el personal con más antigüedad en la Sección. Los aprendices, una vez superado el período de aprendizaje, pasarán a la categoría de oficial de segunda, si hubiera vacante o de ayudante, en otro caso.

Artículo 17.º— *Trabajos de superior e inferior categoría.*

1) El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que corresponda a su categoría profesional, por un período superior a 6 meses durante un año, u 8 durante dos, podrá reclamar ante la Dirección de la empresa la clasificación profesional adecuada.

2) Contra la negativa de la empresa, y previo informe de los representantes de los trabajadores, podrá reclamar ante la jurisdicción laboral.

3) Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a percibir la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

4) Si, por necesidades perentorias imprevisibles de la actividad productiva, el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

5) Las empresas del Sector que no hayan realizado el estudio de categorías por secciones y máquinas, determinando qué categoría profesional corresponde a cada puesto de trabajo, deberán hacerlo, estando en vigor desde el 1-1-88. Para dicho estudio, habrá una comisión formada por representantes de los trabajadores y la empresa.

6) De conformidad con lo estipulado en el apartado anterior del Convenio en vigor desde el 1-1-1988, se confirma la urgencia de la realización de dicho estudio y su aplicación inmediata en cumplimiento del mismo.

Artículo 18.º— *Prendas de trabajo.*

Las empresas vendrán obligadas a dotar al personal de cuatro prendas de trabajo, de las cuales, dos serán de invierno y dos de verano. Su renovación se hará a razón de una al año, salvo que alguna excepcionalmente esté muy deteriorada por el uso; en tal caso se procederá a su renovación.

Será obligatorio para el trabajador el uso de las prendas de trabajo mientras permanezca en el centro de trabajo e igualmente le corresponderá su lavado y conservación.

La propiedad de las prendas corresponde a la empresa, la cual, para su reposición, podrá exigir la entrega de las usadas.

Al personal que realice trabajos en pisos deslizantes se le facilitarán botas de seguridad.

Asimismo se facilitará dos prendas de trabajo, de invierno o verano, según la fecha de su contratación, al personal contratado.

CAPÍTULO III

Condiciones de trabajo

Sección 1.ª— Jornada-horarios

Artículo 19.º— Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo se establece de lunes a viernes y será de cuarenta horas semanales, tanto para la jornada continuada como para la partida, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, y hasta un total de 220 días laborales al año, y un cómputo anual de 1.760 horas.

En la jornada partida, si alguna de las partes supera las cinco horas, se tendrá derecho a quince minutos de descanso para el bocadillo, computándose este tiempo como realmente trabajado.

El descanso para el bocadillo en el régimen de jornada continuada se computará como de trabajo efectivo y su duración será de treinta minutos.

En el caso de que durante el período de vigencia de este Convenio la duración de jornada se viese mejorada por la legislación vigente, esta modificación será de aplicación automática.

Artículo 20.º— Horarios.

La fijación del horario de trabajo será negociada entre trabajadores y empresa de acuerdo con la legislación vigente.

Sección 2.ª— Vacaciones

Artículo 21.º— Duración.

Se establece que el período de vacaciones anuales retribuidas, para todo el personal afectado por este Convenio, será de treinta días naturales.

El personal que ingrese en el curso del año disfrutará, antes de que termine, la parte proporcional que le corresponda por los meses comprendidos entre su ingreso y el treinta y uno de diciembre.

No podrán acumularse períodos de vacaciones de un año para otro, excepto en los casos de I.L.T. para aquellos días que queden pendientes de disfrute durante las fiestas de Navidad.

De cesar antes del disfrute de las vacaciones, se le abonará la parte proporcional al tiempo trabajado. Si el cese se produjera después de haber disfrutado las vacaciones, se tendrá de la liquidación el importe de los días disfrutados y no devengados.

Artículo 22.º— Período de disfrute.

Las vacaciones se disfrutarán en los períodos siguientes:

Al menos veintiún días ininterrumpidos durante los meses de julio y agosto. El resto, de mutuo acuerdo, con preferencia en Navidad.

Se programarán y anunciarán con la antelación prevista en la legislación vigente, y comenzarán siempre de lunes a jueves, ambos inclusive, excepto si es festivo.

Artículo 23.º— Retribución.

La remuneración a percibir por el trabajador durante las vacaciones será la misma que si se encontrara en activo.

Artículo 24.º— Santa Patrona.

Con motivo de la festividad de Ntra. Sra. de Monserrat, las empresas concederán el disfrute de cinco días laborales dentro del año, en la fecha que lo estimen oportuno, oídos a los representantes legales de los trabajadores, y que serán abonados a salario real.

Sección 3.ª— Licencias

Artículo 25.º— Licencias.

Solicitándolo con la posible antelación, las empresas concederán a sus trabajadores permisos retribuidos con el salario real, por alguno de los motivos siguientes, de acuerdo con las condiciones que se solicitan y durante los períodos que se indican:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, apartado 3-A del Estatuto de los Trabajadores.
- b) Cinco días naturales en los casos de muerte del cónyuge, hijos o padres cuando con tal motivo el trabajador necesitase hacer un desplazamiento, o en cualquier otro caso excepcional, el plazo podrá ser ampliado hasta un máximo de ocho días.
Para los familiares de segundo grado se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.
- c) Cinco días naturales en los casos de enfermedad grave de cónyuge, padres o hijos. Se podrá ampliar dicho plazo en los mismos términos que el apartado anterior. Igualmente, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente para los casos de familiares de segundo grado.
- d) Tres días naturales en los casos de alumbramiento de esposa. Este plazo podrá ser ampliado hasta un máximo de cinco días cuando deba permanecer interna en establecimiento sanitario.
- e) El tiempo necesario para el cumplimiento de deberes de carácter sindical o público en los cargos representativos, siempre que medie la oportuna convocatoria y subsiguiente justificación de la utilización del período convocado.

Artículo 26.º— Excedencia por maternidad.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin a la que viniera disfrutando.

Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos tendrá este derecho.

Una vez finalizado el período de excedencia solicitado, su readmisión será inmediata.

Artículo 27.º

Las mujeres embarazadas tendrán permisos retribuidos para asistir a las clases de preparación al parto, avisándolos con 24 horas de antelación y el subsiguiente justificante, con un máximo de seis horas.

CAPÍTULO IV**Acción sindical****Artículo 28.º**

Las empresas respetarán el derecho de los trabajadores a sindicarse libremente a un sindicato legalmente establecido en el territorio nacional. No se podrá supeditar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o no a un sindicato legal.

No podrá la empresa despedir ni sancionar a ningún trabajador por causas de su afiliación o actividad sindical legal.

Artículo 29.º

Las empresas reconocen el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato legal a celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo, sin perturbar la actividad normal de trabajo de la empresa. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, y que será distribuida fuera de las horas de trabajo, sin que el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Artículo 30.º— Tablón de anuncios.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 8.2 a) de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Artículo 31.º

Los empresarios procederán al descuento de la cuota sindical en nómina y a la correspondiente transferencia al sindicato del trabajador afiliado, previa solicitud de éste.

Igualmente, las empresas con más de cincuenta trabajadores, los sindicatos que tengan más del 10% en el Comité de Empresa o Delegados de Personal, podrán elegir sus respectivos Delegados Sindicales al amparo del título cuarto de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

CAPÍTULO V**Remuneraciones****Artículo 32.º— Estructura de la remuneración.**

Todos los trabajadores incluidos en este Convenio percibirán los salarios que devenguen, por períodos mensuales.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

Artículo 33.º— Salario base.

Los importes para cada una de las categorías profesionales son los que figuran en la tabla de salarios adjunta.

Artículo 34.º— Antigüedad.

Se percibirá por trienio y el importe de dicho trienio será el que figura en la tabla de salarios adjunta.

Artículo 35.º— Complemento puesto de trabajo.

En los trabajos realizados entre las 22 y 6 horas, cuando corresponda efectuarlos por la rotación natural de turnos, se percibirá un complemento de nocturnidad equivalente al 35% sobre el salario real de su categoría profesional.

Se exceptúan del percibo de este plus aquellos trabajadores que por su índole han de realizarse normalmente durante la noche (guardia, vigilante, etc.).

Este turno de trabajo tendrá un descanso de 30 minutos.

Artículo 36.º— Complemento de vencimiento periódico superior al mes.

Por tal concepto se percibirá lo siguiente:

1) Gratificaciones de julio y Navidad. Por tal concepto se percibirá una cantidad igual a un mes de salario base, incrementándole la antigüedad que corresponda. La gratificación de Navidad se abonará antes del 22 de diciembre.

El personal que ingrese o cese durante el año percibirá dichas gratificaciones en proporción al tiempo trabajado.

2) Gratificación de ayuda escolar. Se percibirá en la cuantía de 7.000 pesetas por año e hijo, desde guardería hasta BUP, ambos inclusive, y siempre que se justifique la situación académica y dependa económicamente del cabeza de familia. Esta gratificación se hará efectiva en el mes de septiembre de cada año.

3) Se establece como ayuda especial la cantidad de 4.500 pesetas mensuales por cada hijo disminuido físico o psíquico.

Artículo 37.º

En los casos de I.L.T. por enfermedad común o accidente no laboral, las empresas abonarán al trabajador un complemento hasta el cien por cien de su salario.

Las empresas podrán crear la Comisión de Control de Ausencias en la que tendrán voz y voto los representantes legales de los trabajadores.

Las ausencias por enfermedad deberán estar justificadas por baja médica. Dicha baja podrá ser sustituida, en los casos de los dos primeros días, por el parte de consulta y hospitalización.

Los casos de visita médica el tiempo máximo será:

De ser en la propia localidad donde se encuentre domiciliada la empresa, desde ½ hora antes y hasta ½ hora después del horario de consulta del facultativo que corresponda. De ser en localidad distinta, desde una hora antes y hasta una hora después de la correspondiente consulta.

Artículo 38.º— Seguro de accidentes.

Las empresas suscribirán una póliza de seguro que cubra el riesgo de accidente que produzca la muerte o la incapacidad total permanente y por un importe de 2.200.000 pesetas; así como unas prestaciones porcentuales de dicha cantidad, para los casos que se prevé en las condiciones generales de las pólizas de accidentes individuales por incapacidades permanentes parciales. Cubrirán el riesgo durante las 24 horas del

día y se aceptarán las condiciones exclusorias que impongan las compañías aseguradoras en las condiciones generales.

En caso de fallecimiento de un trabajador, la empresa abonará la cantidad de 50.000 pesetas.

Artículo 39.º— Plus de producción.

Se acuerda unificar para todas las empresas del Sector el plus de producción, que consistirá en 225 pesetas por día efectivamente trabajado. El importe anual de dicho plus será de 49.500 pesetas como tope máximo.

Esta prima se abonará exclusivamente al personal de fábrica (producción y mantenimiento). No le son de aplicación las condiciones específicas recogidas en el artículo 47 de la Ordenanza Laboral de Alimentación de 8 de julio de 1975.

Este plus pasará a salario base a razón del 45% en 1992 (22.275 pesetas), del 30% en 1993 (14.850 pesetas), y del 25% en 1994 (12.375 pesetas). Estas cantidades se incrementarán en igual porcentaje que los sucesivos Convenios.

Artículo 40.º— Trabajadores fijos discontinuos.

Se les avisará con una semana de antelación a la fecha prevista de terminación de trabajo.

Artículo 41.º

Los trabajadores fijos discontinuos tendrán derecho al reconocimiento de un trienio a los treinta y seis meses de tra-

bajo realizado. A partir de los cuatro años de la fecha inicial del contrato, tendrán derecho a ese trienio, sea cual fuere el tiempo trabajado.

Artículo 42.º

La formación profesional será en igualdad de condiciones para todos los trabajadores. Los ascensos serán igualmente considerados para el personal fijo que para el fijo discontinuo.

Artículo 43.º

En el caso de que proceda cubrir las bajas definitivas, éstas se cubrirán en idénticas condiciones a las reflejadas en el artículo 13 de este Convenio.

Artículo 44.º— Incrementos salariales.

El incremento salarial para el presente Convenio es del 8'5% para todas las categorías de la tabla salarial.

En el supuesto de que el incremento anual del I.P.C. registre al 31 de diciembre de 1991 un crecimiento superior al porcentaje del 6'5%, se efectuará una revisión salarial sobre el exceso de dicha cifra en los conceptos económicos recogidos en el Convenio. La revisión se llevará a cabo una vez se constante oficialmente por el I.N.E. el I.P.C. real del año 1991, y cuando proceda, se abonará con efectos 1 de enero de 1991.

Tabla de salarios a partir de 1-1-91

Categorías	S. Base	Antigüedad	G. Extra
TÉCNICOS TITULADOS:			
Técnico Jefe	120.809	4.030	120.809
Técnico	108.145	4.000	108.145
Técnico Ayudante	100.481	3.981	100.481
Practicante	92.840	3.964	92.840
TÉCNICOS NO TITULADOS:			
Encargado General	103.025	3.988	103.025
MERCANTILES:			
Jefe de Ventas	110.653	4.006	110.653
Viajante	94.101	3.966	94.101
ADMINISTRATIVOS:			
Jefe Administrativo	113.217	4.012	113.217
Oficial 1.ª Administrativo	100.481	3.981	100.481
Oficial 2.ª Administrativo	92.840	3.964	92.840
Auxiliar Administrativo	90.401	3.977	90.401
Telefonista	88.873	3.966	88.873
Aspirante 16-17 años	61.781	2.408	61.781
SUBALTERNOS:			
Repartidor	88.873	3.966	88.873
Almacenero	90.548	3.979	90.548
Portero	89.071	3.969	89.071
Guarda	89.071	3.969	89.071
Limpiadora	88.326	3.966	88.326
PERSONAL DE PRODUCCIÓN:			
Encargado de Sección	95.547	3.993	95.547
Oficial de 1.ª	94.614	3.991	94.614
Oficial de 2.ª	90.548	3.979	90.548
Ayudante	88.873	3.966	88.873
Ayudante menor 18 años	61.781	2.409	61.781
Aprendiz 16-17 años	61.781	2.409	61.781
Aprendiz mayor 18 años	88.873	3.966	88.873

Número 3691

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social****Tesorería Territorial de Murcia****Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia****Anuncio de subasta de bienes muebles**

D.^a María Abellán Olmos, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la Unidad de Recaudación de Murcia capital.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra Prefabricados Murcia, S.A., por débitos a la Seguridad Social, importantes 9.921.174 pesetas de principal, recargos y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 4 de abril de 1991 la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 15 de junio de 1990, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor Prefabricados Murcia, S.A., embargados por diligencia de 9 y 31-1-1990, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 15 de mayo de 1991, a las 10 horas en el local de esta Unidad de Recaudación, sito en Paseo Marqués de Corvera, número 19 bajo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario.—Murcia, 4 de abril de 1991.—El Recaudador Ejecutivo.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º— Que los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen.

2.º— Que los bienes se encuentran en poder del Depositario, don José Martínez Ortiz, en el domicilio La Polvorista, Molina de Segura, donde podrán ser examinados por aquellos a quienes pueda interesar.

3.º— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito este, que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5.º— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes mencionados en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de ultimación de la subasta.

7.º— Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros, siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

8.º— Que las cargas o gravámenes que pudiesen existir sobre los bienes, continuarán subsistiendo a cargo de los rematantes.

9.º— Los gastos del Impuesto sobre las Transmisiones, transporte, desmontaje, etc., serán por cuenta del adjudicatario.

10.º— Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. del licitador, o, si se trata de extranjero del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Descripción y valoración de los bienes

Lote número 1.— Una máquina para fabricar tubos de hormigón con sus accesorios, marca Colle, número 570.

Valoración 64.000.000 de ptas.

Hipoteca CajaMurcia 30.000.000 de ptas.

Tipo de subasta 34.000.000 de ptas.

Postura admisible 1.ª licitación 2/3 22.666.667 ptas.

Tipo de subasta 2.ª licitación al 75% 25.500.000 ptas.

Postura admisible 2/3 17.000.000 de ptas.

Lote número 2.— Una máquina marca Vicesa, modelo K-200/3 con sus accesorios.

Valoración 4.000.000 de ptas.

Postura admisible 1.ª licitación 2/3 2.666.667 ptas.

Tipo de subasta 2.ª licitación al 75% 3.000.000 de ptas.

Postura admisible 2/3 2.000.000 de ptas.

Lote número 3.— Cinco ponedoras marca Tub-Hor, modelo P-500/1000.

Valoración 1.000.000 de ptas.

Postura admisible 1.ª licitación 2/3 666.667 ptas.

Tipo de subasta 2.ª licitación al 75% 750.000 ptas.

Postura admisible 2/3 500.000 ptas.

Lote número 4.— Tres carretillas elevadoras marca Carterpillar, 1.000-1.500 kgs.

Valoración 1.500.000 ptas.

Postura admisible 1.ª licitación 2/3 1.000.000 de ptas.

Tipo de subasta 2.ª licitación al 75% 1.125.000 ptas.

Postura admisible 2/3 750.000 ptas.

Lote número 5.— Una pala cargadora marca John-Deere.
 Valoración 2.000.000 de ptas.
 Postura admisible 1.ª licitación 2/3 1.333.334 ptas.
 Tipo de subasta 2.ª licitación al 75% 1.500.000 ptas.
 Postura admisible 2/3 1.000.000 de ptas.

Lote número 6.— Camión marca Renault, modelo: basculante, matrícula MU-3355-AC, bastidor número VSYA20-89GHM068224.

Valoración 650.000 ptas.
 Postura admisible 1.ª licitación 2/3 ... 433.334 ptas.
 Tipo subasta 2.ª licitación al 75% ... 487.500 ptas.
 Postura admisible 2/3 325.000 ptas.

Lote número 7.— Camión marca Barreiros, modelo 2626, matrícula MU-3775-C, bastidor 4BN2611601.

Valoración 75.000 ptas.
 Postura admisible 1.ª licitación 2/3 50.000 ptas.
 Tipo de subasta 2.ª licitación al 75% .. 56.250 ptas.
 Postura admisible 2/3 37.500 ptas.

Murcia, 4 de abril de 1991.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Número 3627

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Tesorería Territorial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cartagena

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Cartagena.

Hace constar: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 13-3-91, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial, con fecha 11-2-91, la subasta de bienes inmuebles del deudor Frío Sur, S.A., con un importe total del débito de cuatro millones cuatrocientas sesenta y tres mil ciento setenta y dos pesetas, cuyo embargo se realizó con fecha 28-5-90, la celebración de la citada subasta se fija para el día 10 de junio de 1991, a las 10'30 horas, en el Salón de Actos de la Tesorería Territorial sita en la Avda. Alfonso X el Sabio, 15 de Murcia, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

Primero.— Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único:

1.— Local en planta baja de sótano que forma parte de una edificación, sita en el término municipal de La Unión,

con fachada a Ctra. Almería a Valencia por Cartagena. Ocupa una superficie construida de 500 m². Inscrita al libro 248 de la 3.ª Sección, folio 116, finca 15.746.

2.— Local en planta baja en alto, a nivel de la carretera, del mismo edificio que el anterior. Ocupa una superficie construida de 800 m². Inscrita al libro 248, de la 3.ª Sección, folio 120, finca 15.750.

Peritación 16.000.000 de ptas.
 Cargas subsistentes 70.629.292 ptas.
 Tipo de subasta 4.463.172 ptas.
 (Importe de los débitos)

Segundo.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

Tercero.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

Cuarto.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto.— Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Caridad, número 13, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

Sexto.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Séptimo.— Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Octavo.— Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

Noveno.— Que entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Cartagena, 13 de marzo de 1991.—La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

Número 3718

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE MURCIA

Relación de interesados en las reclamaciones económico administrativas que se mencionan, que han resultado desconocidos o ausentes en la notificación de los trámites que se indican y que se remite a la Excm. Sra. Delegada General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y señores Alcaldes de los distintos Ayuntamientos para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales.

Nombre y apellidos	N.º Reclamación	Trámite	Domicilio
Josefa Manzanera Cano	R-883/89	Manifiesto	Murcia
José Balcazar Casas	R-428/90	Manifiesto	Madrid
Promociones Solisa S.A., en su nombre Juan Sola Valera	R-430/90	Manifiesto	Murcia
Manuel Alcaraz Alcaraz	R-518/90	Manifiesto	Murcia
José Mena Romero	RG 17846-85 RS 682/86	T.E.A.C.	F. Álamo
María Castell Mendoza	NR 16139/86	T.E.A.C.	Cartagena
Francisco Cañas Ferreira	RG 15885-87	T.E.A.C.	S. Javier
Alfonso Lucas Villaplana	RG 10230-88 RS 818-88	T.E.A.C.	Murcia
Andrés Alcaraz Sánchez	RG 10499-88 RS 321-88	T.E.A.C.	Murcia
Junta de Hacendados de Huerta de Murcia, en su nombre	RG 803-2-88		
Luis Orenes García	RS 418-88, 406-88	T.E.A.C.	Murcia
Junta de Hacendados de Huerta de Murcia, en su nombre			
Luis Orenes García	R-117/87-S	Notif. fallo	Murcia
Antonio Matencio García	R-1018/88	Notif. fallo	Murcia
Automáticos del Sureste S.A., en su nombre Inmaculada			
Gambín Frutos	R-1071/88-S	Notif. fallo	Murcia
Francisco Sánchez-Luengo López	R-1249/88	Notif. fallo	Cartagena
Pedro López Martínez	R-1323/88	Notif. fallo	Molina
Inocencia Gómez Fernández	R-721/89	Notif. fallo	Murcia

Lo que se publica a efectos de notificación de los respectivos acuerdos conforme al artículo 90 del Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo de 20 de agosto de 1981.

Murcia, 20 de marzo de 1991.—El Abogado del Estado-Secretario.

(D.G. 298)

Número 3744

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Murcia

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción, han resultado desconocidas o ausentes y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80-3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Nombre y apellidos	Localidad	N.º Expte.	Pesetas
Ricardo Pérez Pérez	Alhama de Murcia	803/90	60.000
Ricardo Pérez Pérez	Alhama de Murcia	804/90	51.000
José Liza Alcaraz	Alcantarilla	3554/90	51.000

Nombre y apellidos	Localidad	N.º Expte.	Pesetas
José Liza Alcaraz	Alcantarilla	3555/90	51.000
Pedro Vázquez Sanmartín	Cartagena	3612/90	60.000
Joaquín A. Puche Beltrán	Cartagena	3633/90	100.000
Joaquín A. Puche Beltrán	Cartagena	3634/90	100.000
Ángel Noguera Pardo	Murcia	3675/90	100.000
Ángel Noguera Pardo	Murcia	3676/90	100.000
Ángel Noguera Pardo	Murcia	3677/90	60.000
Const. Jufra C.B.	Cartagena	3694/90	100.000
Lucía Belmonte Pérez	Murcia	3734/90	1.500.000
Lucía Belmonte Pérez	Murcia	3735/90	100.100
Lucía Belmonte Pérez	Murcia	3736/90	100.200
Lucía Belmonte Pérez	Murcia	3737/90	100.100
Laboratorios Puebla S.A.	Beniaján	3780/90	200.000
Laboratorios Puebla S.A.	Beniaján	3781/90	255.000
Laboratorios Puebla S.A.	Beniaján	3782/90	51.000
Antonio García Sánchez	Fuente Álamo	3905/90	500.000
Serca S.A.	Murcia	3989/90	75.000
Juan C. Olivares Paterna	Pozo Estrecho	4008/90	80.000
Mariana Pérez Guerrero	Lorca	4056/90	Extinción prestaciones
M.ª Fuensanta Guillén Antoli.	Murcia	4098/90	51.000
Rosefer S.A.L.	Murcia	4099/90	100.000
Antonio Casales Sánchez	Cartagena	4119/90	51.000
Iolanda Friebel Geborene	Molina Segura	4260/90	100.000
Carmen López Medina	Santiago el Mayor	4440/90	50.001
Ginés Campos Zamora	Santiago el Mayor	4444/90	50.001
Diego López Galindo	Lorquí	4577/90	10.000
Const. Merino López, S.L.	Murcia	4581/90	10.000
Cdad. Propiet. Nuevo Pto. Bello	Cartagena	4599/90	10.000
Cromados Luis, S.L.	Alcantarilla	4641/90	51.000
Setic, S.L.	Molina de Segura	4677/90	110.000
Previs, S.A.	Cartagena	4732/90	50.100
Graciela Sansineanea	Pto. de Mazarrón	4803/90	100.000
Envases de Madera Cno. de la Silla	Sangonera la Seca	4858/90	51.000
Envases de Madera Cno. de la Silla	Sangonera la Seca	4859/90	51.000
Tanger Cartagena Export, S.A.	Cartagena	4881/90	50.100
Calzados Yate, S.L.	Murcia	4892/90	100.000
Limpiezas Princesa, S.A.	Murcia	4915/90	100.000
Encarnación Ruiz Iglesias	Cieza	5007/90	10.000
Recuperación Murcia-Alicante, S.A.	Espinardo	5048/90	100.000
Antonio Pardo Manrique	Murcia	5052/90	50.100
Baroja Hogar, S.L.	Cartagena	5083/90	500.001
Trías Blázquez, S.A.	La Unión	5110/90	100.000
Construcciones Asdrúbal, S.A.	Cartagena	5111/90	100.000
Apandevica	Cartagena	179/91	10.000

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, escrito de descargo acompañado de las pruebas que juzgue convenientes, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», advirtiéndoseles que transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, se dictará Resolución confirmatoria del Acta.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Murcia, a once de marzo de mil novecientos noventa y uno.—El Inspector Jefe,
Antonio Castellar Marín. (D.G. 305)

Número 3750

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral - Convenios Colectivos

Expediente 9/91

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Destilerías Carthago, S.A., de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 12-3-91, cuya representación de la empresa, está formada por representantes de la propia empresa, y la de los trabajadores por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 15-3-91 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :**Primero:**

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo:

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 21 de marzo de 1991.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.
(D.G. 299)

TEXTO DEL CONVENIO**Artículo 1.— Ámbito de aplicación.**

a) El presente Convenio, obliga a la empresa Destilerías Carthago, S.A.L., factoría de Torre-Pacheco (Murcia), Avda. Estación, número 44 y sus empleados, dentro de los ámbitos de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, (B.O.E. 14-3-80) del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 2.— Duración y vigencia.

a) Este Convenio, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con efectos económicos retroactivos al día 1 de enero de 1991.

b) Su duración será de un año, hasta el 31 de diciembre de 1991, entendiéndose prorrogado tácitamente por períodos de igual tiempo si no mediase denuncia formal practicada por alguna de las partes con tres meses de antelación como mínimo, a la fecha de su expiración o el término de cualesquiera de sus prórrogas.

Artículo 3.— Jornada de trabajo.

a) La jornada semanal de trabajo, será de cuarenta horas de lunes a viernes.

b) Se fijarán unos turnos rotatorios con todo el personal para garantizar los sábados la carga y descarga de camiones, así como turnos de personal administrativo, distribuyendo las horas trabajadas en estos turnos sobre el cómputo general del año que les corresponda, a razón de 40 horas semanales, y respetando lo establecido en el artículo 34, párrafo 2.º del Estatuto de los Trabajadores.

c) Durante el período comprendido entre los días 17 de junio al 6 de septiembre de 1991, se realizará jornada continuada de 7'30 horas a 14'30 horas, de lunes a viernes, regulizando en los restantes meses del año el déficit de horas acumuladas.

Artículo 4.— Vacaciones.

a) Los trabajadores disfrutarán de un período de vacaciones de 30 días naturales.

b) Los días disfrutados de vacaciones, se considerarán a todos los efectos, como efectivamente trabajados.

c) Las vacaciones, se disfrutarán en los siguientes períodos.

—En los meses de julio/agosto-91	23 días
—Día 18 marzo 1991	1 día
—Día 1 abril 1991	1 día
—Día 8 octubre 1991	1 día
—Día 24 diciembre 1991	1 día
—Día 31 diciembre 1991	1 día
—De mutuo acuerdo durante 1991	2 días

TOTAL 30 días

d) El personal que ingrese en el transcurso del año, disfrutará la parte proporcional de vacaciones.

e) El personal que cese por cualquier causa, tendrá derecho al disfrute de los días que le correspondan o a una compensación en metálico, igual a la parte proporcional de los días no disfrutados.

Artículo 5.— Licencias.

a) Se ajustarán a la totalidad del contenido del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6.— Excedencias.

a) Se ajustarán a la totalidad del contenido del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 7.— Servicio Militar.

a) El personal que se encuentre cumpliendo el Servicio Militar, percibirá gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad, pactadas en este Convenio.

b) La empresa vendrá obligada con respecto a dicho personal, a darles trabajo en los períodos de licencias o permisos superiores a quince días, así como a reservarles su puesto de trabajo hasta un mes después de su licenciamiento.

Artículo 8.— Salario base.

a) Se pactan para cada una de las categorías profesionales afectadas, los salarios base que figuran en el Anexo salarios adjunto.

Artículo 9.— Plus de transporte.

a) Por cada día de asistencia al trabajo, se percibirá por todos los trabajadores afectados por este Convenio, la cantidad de ochocientos veinticuatro pesetas.

Artículo 10.— Complementos salariales.

Se establecen los siguientes complementos salariales:

a) *Gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad*, que se abonarán el día 15 de julio y 22 de diciembre, respectivamente, y que consistirán en una mensualidad por la totalidad de sus remuneraciones habituales.

b) Los trabajadores que ingresen o cesen en el transcurso del año, percibirán las anteriores gratificaciones en proporción al tiempo trabajado.

c) *Acción asistencial*. Para todas las categorías, se abonarán cuatro asignaciones de 14.000 pesetas, a cobrar en los meses de febrero, mayo, agosto y octubre.

c) *Virgen de las Viñas*. Con ocasión de la festividad de la Patrona de las industrias vínico-alcoholeras, el día 8 de septiembre, se considera festivo no recuperable. En dicha fecha, se abonará a todos los trabajadores la cantidad de 16.500 pesetas.

Artículo 11.— Dietas.

a) *Comerciales*. Los trabajadores que por razón de su actividad se desplacen fuera del centro de trabajo, percibirán por jornada de trabajo las cantidades siguientes:

- Día completo con pernocta: 7.020 pesetas.
- Día completo sin pernocta: 2.592 pesetas.

b) *Resto de empleados*. Los trabajadores que por razón de su trabajo se desplacen a localidad distinta de donde se encuentra la fábrica, percibirán en concepto de dietas las siguientes cantidades: Desayuno 515 pesetas, comida 1.404 pesetas, cena 1.026 pesetas, y habitación para pernoctar 1.620 pesetas.

c) La empresa de acuerdo con los trabajadores, podrá pactar otro sistema de pago de estos conceptos.

Artículo 12.— Antigüedad.

a) Los trabajadores, percibirán por este concepto sobre sus salarios, los porcentajes siguientes:

- 3 años de antigüedad 5% incremento.
- 6 años de antigüedad 10% incremento.
- 9 años de antigüedad 15% incremento.
- 12 años de antigüedad 20% incremento.
- 15 años de antigüedad 25% incremento.
- 18 años de antigüedad 30% incremento.
- 21 años de antigüedad 40% incremento.
- 24 años de antigüedad 50% incremento.
- 27 años de antigüedad 60% incremento.

Para la aplicación de la antigüedad correspondiente, se respetará íntegramente el contenido del punto 3 del artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores.

b) *Premio servicio y fidelidad*. Con el fin de recoger debidamente la entrega y fidelidad a la empresa, en el transcurso de largos años de limpio servicio, se crean los siguientes premios:

- 20 años de servicio 60.000 pesetas.
- 25 años de servicio 30.000 pesetas.
- 30 años de servicio 30.000 pesetas.
- 35 años de servicio 75.000 pesetas.

Las cantidades en los 25, 30 y 35 años de servicio, se considerarán una vez percibida la anterior.

Estas cantidades podrán ser ampliadas a criterio de la Dirección de la empresa.

Artículo 13.— Complementos, prestaciones accidentales de trabajo y seguridad social.

a) En caso de incapacidad laboral por accidente de trabajo, la empresa garantizará al trabajador el percibo de la totalidad de su remuneraciones desde el primer día de la baja.

b) En caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad que no diese lugar a hospitalización, la empresa abonará a los trabajadores que la padeciesen el 100% del Salario Base y antigüedad desde el primer día de la baja. A partir del día 15 de encontrarse en baja por dicho concepto, percibirá la totalidad de sus remuneraciones como si se tratase de días efectivamente trabajados.

c) En caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad que diese lugar a hospitalización del trabajador que la sufriese, la empresa garantiza al mismo, el percibo de la totalidad de sus remuneraciones, desde el primer día de la baja.

d) La empresa cubrirá el riesgo de muerte o invalidez total por accidente de trabajo de su personal, suscribiendo una póliza con la entidad aseguradora que estime en la cuantía de un millón de pesetas por los conceptos mencionados.

Artículo 14.— Formación profesional.

a) La empresa permitirá a los trabajadores que lo soliciten, sin pérdida de retribución, su asistencia a Cursos de Especialización y Formación Profesional, siempre que las enseñanzas que vayan a adquirirse redunden en beneficio de la empresa y los trabajadores justifiquen debidamente su asistencia.

Artículo 15.— Clasificación profesional.

a) El personal que habitualmente realice trabajos de distintas categorías, será clasificado con arreglo a la categoría superior.

b) En caso de cambiar de puesto de trabajo a otro de categoría superior, se percibirá la retribución correspondiente a esta última, y a los dos meses de permanecer en la misma, adquirirá ésta automáticamente, salvo en los casos de sustitución.

c) Con el fin de adaptar el personal específicamente a sus categorías laborales y funciones, recogemos el contenido del capítulo 3.º de la Ordenanza Laboral para Industrias Vinícolas (O.M.T. de 11-6-71).

Artículo 16.— Prendas de trabajo.

a) La Empresa entregará a los trabajadores dos prendas de trabajo, una en enero (prenda de invierno) y otra en mayo (prenda de verano), viniendo éstos obligados a llevarlas durante la jornada de trabajo.

Artículo 17.— Acción sindical.

a) A los trabajadores y en concreto a sus representantes, se les reconocen los derechos y garantías establecidos en la Normativa Sindical vigente.

Artículo 18.— Absorción y derecho subsidiario.

a) Todas las mejoras económicas que se concedan en este Convenio se compensarán y absorberán por las que, con cualquier denominación y forma, fuesen establecidas de futuro.

b) En todo lo previsto en el presente Convenio, y en lo no recogido en el mismo, se estará a lo dispuesto por la Ley 8/1980 de 10 de marzo (B.O.E. 14-3-80), del Estatuto de los Trabajadores, y cuantos Decretos y Órdenes desarrollen la misma.

c) De conformidad con la Disposición Transitoria 2.ª del Estatuto de los Trabajadores, el presente Convenio sustituye a la Ordenanza Laboral para las Industrias Vinícolas, aprobada por O.M.T. de 11-6-71, para regular las relaciones de trabajo de esta industria con sus empleados.

Artículo 19.— Productividad.

a) Todos los trabajadores se comprometen a aumentar los índices de productividad en un 5% como mínimo durante la vigencia del presente Convenio y con los mismos medios y equipos que se cuenta en la actualidad, y hacen mención ex-

presa de su propósito de seguir colaborando, como hasta la fecha, con su mayor interés en defensa y apoyo de la Empresa, para mantener su estabilidad y asegurar su proyección de futuro.

b) Como gratificación al cumplimiento anterior, se establece una prima especial, conjunta y única según volúmenes y cantidades que se detallan:

1.500.000 litros	1.500.000 pesetas
1.600.000 litros	1.600.000 pesetas
1.800.000 litros	2.000.000 pesetas
2.000.000 litros	2.300.000 pesetas

Para conseguir las citadas cifras de gratificación deberá facturarse la cantidad de litros anual que se señala. La cifra de pesetas que se consiga a repartir, se distribuirá a partes iguales entre todos los trabajadores con una presencia en el trabajo de la totalidad del ejercicio de 1991.

Artículo 20.— Comisión Paritaria.

a) Para cuantas cuestiones se deriven de la interpretación y aplicación del presente Convenio, se constituye una comisión paritaria, integrada por don Antonio Garre Alcaraz y don Alfonso Garre Alcaraz en representación de la empresa, y por don Juan José Álvarez y don Antonio Soto Alcaraz, en representación de los trabajadores.

Los anteriores acuerdos son fiel reflejo de la libre expresión de la voluntad de los representantes de la Empresa y Trabajadores que integran la Comisión Negociadora de este Convenio.

Conforme con la totalidad del anterior texto firman la presente Acta en la fecha expresada en el encabezamiento, de doce de marzo de mil novecientos noventa y uno.—El representante de Empresa.—El Secretario.—Representantes de los Trabajadores.

Tabla de Remuneraciones

CATEGORÍAS	Salario Base Mensual	Plus Transporte diario	Remuneración total anual
TÉCNICOS:			
Jefe Superior	87.464	824	1.539.252
TÉCNICOS TITULADOS:			
Con título superior	85.980	824	1.518.476
Con título medio	84.632	824	1.499.604
Con título inferior	77.760	824	1.403.396
TÉCNICOS NO TITULADOS:			
Encargado general bodega/F.	77.760	824	1.403.396
Encargado de Laboratorio	71.290	824	1.312.816
Ayudante de Laboratorio	66.034	824	1.239.232
Auxiliar de Laboratorio	64.418	824	1.216.608

CATEGORÍAS	Salario Base Mensual	Plus Transporte diario	Remuneración total anual
ADMINISTRATIVOS:			
Jefe Superior	84.632	824	1.499.604
Jefe de Primera	77.760	824	1.403.396
Jefe de Segunda	73.851	824	1.348.670
Oficial de Primera	71.290	824	1.312.816
Oficial de Segunda	68.460	824	1.273.196
Auxiliar	64.418	824	1.216.608
Aspirante 16-17 años	44.472	824	937.364
COMERCIALES:			
Jefe Superior	84.632	824	1.499.604
Jefe de Ventas	77.760	824	1.403.396
Inspector de Ventas	71.831	824	1.320.390
Corredor en plaza y viajante	68.460	824	1.273.196
SUBALTERNOS:			
Conserje	68.460	824	1.273.196
Subalterno de Primera	66.034	824	1.239.232
Subalterno de Segunda	64.418	824	1.216.608
Auxiliar de Subalterno	62.262	824	1.186.424
Botones 16-17 años	44.472	824	937.364
Mujer de limpieza	62.262	824	1.186.424
OBREROS PROFESIONALES:			
Capataz bodega ó fábrica	76.142	824	1.380.744
Encargado sección/cuadrilla	73.043	824	1.337.358
Oficial de Primera	71.290	824	1.312.816
Oficial de Segunda	68.460	824	1.273.196
Oficial de Tercera	66.034	824	1.239.232
Peón especializado	64.418	824	1.216.608
Peón	62.262	824	1.186.424
Aprendiz 16-17 años	44.472	824	937.364

Total horas de trabajo a realizar anualmente por productor: 1.827.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 3853

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Andrés Conesa Casanova y otros, en nombre y representación de ellos mismos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Consejero de Administración Pública e Interior de Murcia, sobre Orden fecha 29-10-90, sobre convalidación diversos puestos de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 252 de 1991.

Dado en Murcia, a 21 de marzo de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3854

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Juan García García, en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa de Transportes Mar Menor, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ilmo. Sr. Director General de Tráfico del Ministerio del Interior, contra la resolución de fecha 18-1-91, por la que sanciona a la mercantil representada.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 193 de 1991.

Dado en Murcia, a 14 de marzo de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3855

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Juan Palarés Alarcón, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Zona Marítima del Mediterráneo en Cartagena, contra determinación de la nómina del mes de marzo de 1990.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1,

apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 230 de 1991.

Dado en Murcia, a 18 de marzo de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3856

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José María Vinader López-Higuera, en nombre y representación de don Juan José de la Cerda López-Baspino, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo de la Región de Murcia, contra el fallo fecha 26-9-90.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 210 de 1991.

Dado en Murcia, a 18 de marzo de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3940

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancia de Antonio Sarabia Férez, contra INSS, TTSS, Pescados Retaco, S.A., Pescados del Sureste, S.L., en acción sobre invalidez, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 20 de mayo y hora de las 10,20 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8, 2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Pescados Retaco, S.A., y Pescados del Sureste, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su citación en proceso número 101/91, haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 3927

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE
CARTAGENA**

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 2.047/89, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre hurto, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En autos de juicio verbal de faltas número 2.047/88, por la supuesta de hurto, seguidos por Comandancia de Marina, denunciados: Pedro Pertusa Jiménez y José Peña Maldonado, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal; y siendo...

Fallo

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: absolver a los denunciados, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de citación en legal forma a José Peña Maldonado, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente en Cartagena a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado.— La Secretaria.

Número 3901

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CIEZA**

EDICTO

Don Antonio Vidras Noguera, Juez de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 217/89, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancias de Banco de Santander, S.A., representado por la Procuradora doña Piedad Piñera Marín, contra

Automáticos Candel, S.L., don Antonio Candel Ato y esposa, doña María del Pilar Noguera Pérez y doña Mariana Ato Marín, fallecida y esposo a los solos efectos del artículo 144 R.H., en los cuales se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva copiada literalmente dice como sigue:

En la ciudad de Cieza a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Sr. don Juan del Olmo Gálvez, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido: Habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes: de la una, como demandante, Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador doña Piedad Piñero Marín y dirigido por el Letrado don Francisco Moreno Rodríguez, y de la otra, como demandados: Automáticos Candel, S.L., don Antonio Candel Ato, doña María del Pilar Noguera Pérez y doña Mariana Ato Martín, así como contra el esposo de esta última a los fines del artículo 144 R.H., vecinos de Murcia, carretera de Alcantarilla, Km. 2, que ha sido declarado en rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad de Automáticos Candel, S.L., don Antonio Candel Ato, doña María del Pilar Noguera Pérez y doña Mariana Ato Marín, y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco de Santander, S.A., de la cantidad de seiscientos dos mil doscientas cincuenta y siete pesetas de principal, más intereses correspondientes y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado, al interés pactado.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma de la Ley, a la parte demandada, si no se pidiera se haga personalmente en término de quinto día, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los desconocidos herederos de doña Mariana Ato Marín, expido el presente en Cieza a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Juez.— La Secretaria.

Número 3683

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MULA****EDICTO**

Don José Alberto Beltrán Bueno, Juez de Primera Instancia número Uno de Mula y su partido;

Hace saber: Que el día 2 de septiembre de 1991 a las 12 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos de juicio ejecutivo 24/90 instados por el Procurador don Octavio Fernández Herrera en representación del Banco Zaragozano, S.A., contra Envasados de Conservas, S.A. y doña Felicísima Corral Sánchez.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 26 de septiembre de 1991 a las 12 horas, en la Sala de Audiencias y por el 75% del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala a la tercera subasta sin sujeción a tipo, el día 21 de octubre de 1991 a las 12 horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

1.º—Tres líneas de trabajo de unos diez metros de largo cada una de ellas, con dos motores eléctricos cada una de ellas; elevador con un motor; lavadora con su motor; dosificador con motor y disco de salida de botes con su motor, en perfecto estado de funcionamiento, sin marca visible, con un valor de cada línea de 500.000 pesetas, valoradas las tres en 500.000 pesetas.

2.º—Una cerradora de botes, marca Ribera, valorada en 300.000 pesetas.

4.º—Designado igualmente como propiedad de la mercantil demandada, el lugar donde se encuentra esta sociedad, Envasados de Conservas, S.A., en el Camino del Cementerio, unos 8.000 metros cuadrados, aproximadamente, edificados unos 3.000 metros cuadrados en dos naves.

La sociedad Envasados de Conservas, S.A., se encuentra ubicada en el Camino del Cementerio, s/n, formando esquina con la calle San Juan, de la localidad de Bullas; es una superficie que está acotada por una tapia y lateral de la fábrica, teniendo una puerta de acceso de unos 5 metros, que da a una extensión de terreno que bordea las naves por sus fachadas, ya que una lateral da a la calle San Juan, con una longitud de unos 70 metros esta calle tiene unos 130 metros, es la longitud lateral del terreno a esta calle.

En el recinto hay un centro de transformación, que tiene dos puertas a la calle San Juan y en la calle Camino del Cementerio, en la acera hay una báscula para pesaje de camiones.

Las naves en sí, son tres que están anexionadas, formando un conjunto, la techumbre es de placas de uralita y los pilares son metálicos, las armaduras serán metálicas. La superficie de las naves es de unos 3.000 metros cuadrados aproximadamente, la fachada tiene que ser de unos 40 metros y por el lateral de 70 metros, teniendo 6 ventanales que dan a la calle San Juan; la fachada tiene dos puertas metálicas que dan acceso a dos naves, aparte de seis ventanales, así como una entrada y dos ventanas que es el acceso a la oficina. La superficie total de la parcela es de unos 8.000 metros cuadrados, incluyendo las naves, ahora tiene el nombre comercial Conservas El Paraíso.

Se pueden valorar las naves, junto con el C.T. y la báscula en 60.000.000 de pesetas y el terreno en 15.000.000 de pesetas, con un valor total de 75.000.000 de pesetas.

5.º—Rústica. Tierras al sitio Merillos en Cebolla (Toledo), de cabida cuatro hectáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Talavera de la Reina, al tomo 968, folio 67, finca número 6.300, inscripción 1.ª, valorada en 258.000 pesetas.

6.º—Urbana. Piso-vivienda B, en Cebolla (Toledo), tipo D, en la calle Malpica, s/n., ocupa una extensión superficial de 94,53 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Talavera de la Reina, al tomo 1.418, folio 56, finca número 7.040, inscripción 1.ª, valorada en 345.375 pesetas.

7.º—Urbana. Piso-vivienda A, tipo C, en Cebolla (Toledo), calle Malpica,

s/n., ocupa una superficie de 96,04 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Talavera de la Reina, al tomo 1.418, folio 53, finca número 7.039, inscripción 1.ª, valorada en 326.600 pesetas.

8.º—Urbana. Piso-vivienda, tipo C, en Cebolla (Toledo), calle Malpica, s/n., ocupa una superficie de 94,53 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Talavera de la Reina, al tomo 1.418, folio 50, finca número 7.038, inscripción 1.ª, valorada en 345.800 pesetas.

9.º—Urbana. Piso-vivienda B, tipo B, en Cebolla (Toledo), calle Malpica, s/n., ocupa una superficie de 88,41 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Talavera de la Reina, al tomo 1.418, folio 44, finca número 7.036, inscripción 1.ª, valorada en 337.400 pesetas.

10.—Urbana. Piso-vivienda A, tipo A, en Cebolla (Toledo) en calle Malpica, s/n., ocupa una superficie de 89,92 metros cuadrados, inscripción 1.ª Inscrita en el Registro de la Propiedad de Talavera de la Reina, al tomo 1.418, folio 41, finca número 7.035, inscripción 1.ª, valorada en 341.775 pesetas.

11.—Solar. En Cebolla (Toledo), calle Malpica, s/n., ocupa una superficie de 689,91 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Talavera de la Reina, al tomo 1.317, folio 158, finca número 6.955, inscripción 1.ª, valorada en 409.397 pesetas.

12.—Rústica. Tierra al sitio Huerta o Camino de Madrid. Ocupa una superficie de 96 áreas, 59 centiáreas. En estos terrenos,

a) Una nave industrial destinada a almacén de conservas vegetales, de superficie 540 metros cuadrados.

b) Otra nave industrial adosada a la anterior, destinada a nave de trabajo, de 684 metros cuadrados.

c) Otra nave industrial adosada a la acabada de describir, destinada a sala de caldera, de superficie 105,52 metros cuadrados.

d) Otra nave industrial, destinada a servicio, ocupando 96 metros cuadrados; distribuida de un comedor, servicio, lavabos y duchas y un pozo del que se extrae agua, mediante un motor instalado en una caseta.

La estructura de dichos conjuntos de edificaciones es metálica y la cubierta de uralita, con cornisa que sujeta con ladrillos, puertas y ventanas metálicas. La construcción es de hormigón de grava, los muros de fábrica de cemento, la recogida de pluviales en canalones y limas de las cubiertas, con desagüe de tubo de cemento centrifugado. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Talavera de la Reina, al tomo 817, folio 61, finca número 319, inscripción 1.ª, valorada en 2.500.000 pesetas.

13.—Urbana. Piso-vivienda A, tipo C, en Cebolla (Toledo), calle Malpica, s/n. Ocupa una superficie de 96,40 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Talavera de la Reina, al tomo 1.418, folio 47, finca 7.037, valorada en 351.495 pesetas.

El total de la valoración es de 82.315.842 pesetas.

Mula, 11 de marzo de 1991.—José Alberto Beltrán.—La Secretaria.

Número 3684

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES
DE MOLINA DE SEGURA**

Doña María Francisca Granados Asensio, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura (Murcia) y su partido;

Hace saber: Que por auto de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo 141/91-L que se siguen en este Juzgado, a instancias de BBV Leasing, S.A., representado por el Procurador don Octavio Fernández Herrera, contra otros y don Manuel Contreras Hernández, en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de 163.942 pesetas, de principal, más otras 90.000 pesetas, presupuestadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de liquidación definitiva, ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual, se cita al referido demandado de remate, para que en el plazo improrrogable de nueve días, si a su derecho conviniere, se persone en autos en forma legal, para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se le declarará en rebeldía y le pararán los de-

más perjuicios que haya lugar en Derecho. Al propio tiempo se le hace saber se ha trabado embargo en los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero y se le notifica a la esposa del demandado, de ser casado, la existencia del procedimiento y el embargo trabado a los efectos del artículo 144 del R.H.

Los bienes embargados son los siguientes:

Fincas número 19.871; 12.487; 18.647 y 28.706, todas inscritas en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Se hace saber igualmente al referido demandado, que las copias de la demanda y documentos aportados con la misma, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Molina de Segura, 8 de marzo de 1991.—María Francisca Granados Asensio.—El Secretario.

Número 3685

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

E D I C T O

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 268/91, se tramitan autos de juicio verbal civil sobre reclamación de cincuenta mil pesetas, a instancia del Procurador don Francisco Botía Llamas, en representación de doña Dolores Bibiana López Navarro contra los herederos desconocidos de don Francisco Gallego Martínez, habiendo acordado en providencia de esta fecha citar a las partes para que comparezcan a la celebración del correspondiente juicio el día ocho de mayo, a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados herederos desconocidos de don Francisco Gallego Martínez, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que sello y firmo en Murcia a 13 de marzo de 1991.—Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 3686

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE MOLINA DE SEGURA**

E D I C T O

José Manuel Bermejo Medina, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 76/90, se siguen autos de separación matrimonial a instancias del procurador don Ángel Cantero Meseguer en nombre y representación de doña Gertrudis Almela García, contra don Antonio García Amador.

Por resolución de fecha veinticinco de marzo del presente se ha acordado notificar la sentencia recaída en dichas actuaciones al demandado don Antonio García Amador declarado en rebeldía y de paradero desconocido y cuyo fallo es el siguiente:

Que estimando la demanda de separación matrimonial interpuesta por el procurador señor Cantero Meseguer en nombre y representación de doña Gertrudis Almela García, decreto judicialmente y de forma indefinida la separación del matrimonio formado por doña Gertrudis Almela García y don Antonio García Amador, siendo las medidas que habrán de regular los efectos de la separación decretada los que figuran en los fundamentos jurídicos 3.º, 5.º y 6.º de esta sentencia.

Esta sentencia podrá ser recurrida en segunda instancia ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días mediante la interposición de recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Molina de Segura, 25 de marzo de 1991.—El Juez.—El Secretario.

Número 3695

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE CARTAGENA**

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia dictada en los autos de juicio verbal de faltas número 262 de 1989, se emplaza al Minis-

terio Fiscal y a Hasan Kar-falligil como apelado, a fin de que en el término de cinco días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia a hacer uso de sus derechos y con los apercibimientos de Ley.

Y para que tenga lugar el emplazamiento de la persona mencionada y en calidad de tal, expido la presente en Cartagena a 21 de marzo de 1991.—El Secretario.

Número 3696

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE
CARAVACA DE LA CRUZ**

Cédula de citación

Por estar así acordado en resolución dictada el día de la fecha en los autos de justicia gratuita número 177/90 de este Juzgado, instados por el Procurador señor López Sánchez en nombre y representación de doña Águeda Guirado Jiménez, contra el señor Abogado del Estado y don Pedro-León García García, se cita al referido demandado señor García García, a fin de que el próximo día veintisiete de mayo y hora de las diez y treinta, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, asistido de Abogado y Procurador, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal que viene señalado para dicho día y hora, haciéndole saber que las copias del escrito de demanda y documentos a la misma acompañados, se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, las que les serán entregadas una vez se persone en autos.

Y para que sirva de citación en forma legal al demandado don Pedro-León García García y publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente que firmo y sello en Caravaca de la Cruz, a 25 de marzo de 1991.—El Secretario.

Número 3719

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Ilmo. señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de juicio de faltas 70/91V por hurto.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Valentín Ortega Moreno, con domicilio últimamente en calle Mayor, 23, de Puente Tocinos (Murcia), por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a la mayor brevedad posible a fin de asistir al juicio oral señalado para el día 11 de junio a las 10,10 horas de la mañana, haciéndole saber que caso de no comparecer en término de diez días le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Murcia, 27 de marzo de 1991.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 3720

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Ilmo. señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de juicio de faltas 70/91V por hurto.

Y siendo desconocido el domicilio de la denunciada Luisa Navarro Moreno, con domicilio últimamente en carretera de Alicante, Kilómetro 13, de Murcia, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a la mayor brevedad posible a fin de asistir al juicio oral señalado para el día 11 de junio a las 10,10 horas de la mañana, haciéndole saber que caso de no comparecer en término de diez días le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Murcia, 27 de marzo de 1991.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 3734

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1.238/90, se siguen autos

de arrendamientos rústicos a instancias de don Juan Martínez Forca, representado por el Procurador don Juan de la Cruz López López, contra doña Encarnación Martínez Caballero, en paradero desconocido, y por medio del presente se emplaza a la mencionada demandada para que dentro del término de seis días comparezca en forma en el procedimiento, bajo los apercibimientos legales, haciendo constar que las copias se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Murcia, 19 de febrero de 1991. Andrés Pacheco Guevara.—El Secretario.

Número 3735

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 431/90 que se tramita ante este Juzgado promovido a instancias de Credit España, S.A., Entidad de Financiación, representado por el Procurador señor Frías Costa contra don José Manuel Gil Beltrán, don José Manuel Gil García cuyo domicilio se desconoce, en reclamación de 1.499.424 pesetas de principal más 625.000 presupuestadas de intereses, gastos y costas, se ha acordado en providencia de esta fecha, citar de remate a dichos demandados cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero, de no personarse le parará el perjuicio a que hubiere dado lugar en derecho. Y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios se expide el presente.

Cartagena, 21 de febrero de 1991. La Secretaria judicial.

Número 3736

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE LORCA****E D I C T O**

Don Juan Guerrero González, Juez en provisión temporal del Juzgado de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de suspensión de pagos con el número 179/90 a instancia del Procurador señor Arcas Barnés en nombre y representación de don Ginés Ruiz Fernández, con domicilio en Puerto Lumbreras, diputación del Esparragal, el cual presentó el siguiente convenio que literalmente dice así:

«1.º—El suspenso don Ginés Ruiz Fernández pagará íntegramente sus créditos a sus acreedores comunes, o sea, aquellos que no usen de su derecho de abstención en la Junta, según la lista definitiva de acreedores y aprobada por el Juzgado de este expediente, con arreglo a los importes y plazos que a continuación se expresa:

a) Un primer plazo consistente en un 15% de los créditos, es decir, del importe reconocido en dicha lista definitiva, dentro del primer año contado desde la fecha de la firmeza de la resolución judicial aprobatoria de este convenio.

b) Otro plazo de un 20%, dentro del segundo año, contados desde la misma fecha anterior.

c) Otro plazo del 30%, dentro del tercer año, contado desde la citada fecha.

d) Otro plazo del 35% del montante de los créditos a pagar dentro del cuarto año, computabilizado desde la misma fecha que los anteriores.

2.º—Expresamente se establece que los créditos no devengarán interés alguno y que el suspenso podrá anticipar pagos a sus acreedores total o parcialmente».

Siendo aprobado por auto de fecha cinco de febrero de mil novecientos noventa y uno y cuya parte dispositiva dice así:

«SS.ª, por ante mí, el Secretario, digo: Se aprueba el convenio votado favorablemente en la Junta General de Acreedores celebrada en este expediente

de suspensión de pagos de don Ginés Ruiz Fernández, transcrito en el segundo de los hechos de la presente resolución; hágase pública la misma mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el periódico «La Verdad»; expídase mandamiento por duplicado al señor Registrador del Registro Mercantil de la Provincia el señor Registrador de la Propiedad de Lorca número 2, a efectos de la cancelación de la anotación preventiva causada en méritos de este expediente, sobre la finca del suspenso; participese también por medio de oficio a los Juzgados de igual clase de esta localidad, por conducto de su respectivo Juzgado Decano, así como a todos aquellos a los que se comunicó el auto declarando al deudor en estado de suspensión de pagos; anótese en el libro registro especial de suspensiones y quiebras de este Juzgado; cese la intervención judicial de los negocios del mencionado suspenso y por tanto los señores Interventores y entréguese los despachos acordados al Procurador del suspenso para que cuide de su diligenciamiento y devolución.

Dado en Lorca a 5 de febrero de 1991. El Juez de Primera Instancia, Juan Guerrero González.—El Secretario, Juan Bautista García Florencio.

Número 3826

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TREINTA Y DOS
DE MADRID****E D I C T O**

Don Enrique Marín López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento judicial Ley 2 de diciembre de 1872 seguido en este Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid, bajo el número 00107/1990, instado por Banco Hipotecario de España, S.A., contra Bartolomé Luján Alcaraz y Encarnación Guerrero García, se ha acordado notificar y requerir a don Bartolomé Luján Alcaraz y doña Encarnación Guerrero García, para que dentro del plazo de diez días, hagan efectiva la cantidad reclamada que seguidamente se

indica, derivada del incumplimiento de la obligación asegurada con la hipoteca.

Y para caso de impago se hace constar que las subastas de la finca ejecutada sita en El Palmar-Murcia, calle Gloria, número 28-3.º, se celebrarán en este Juzgado sito en calle Capitán Haya, número 66-6.º

Primera subasta: el día 18 de febrero de 1992, a las 10,10.

Segunda subasta: el día 17 de marzo de 1992 a las 12,30.

Tercera subasta: el día 28 de abril de 1992 a las 12.

Y que la cantidad reclamada en el procedimiento asciende a 629.502 pesetas más capital e intereses desde el 1-6-87.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a Bartolomé Luján Alcaraz y Encarnación Guerrero García libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Madrid, 9 de febrero de 1991.—Enrique Marín López.—El Secretario.

Número 3725

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRECE DE MADRID****E D I C T O**

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 1.109/88 de registro, se sigue procedimiento de secuestro a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador señor Pinto Marabotto, contra la finca que se dirá, en reclamación de crédito hipotecario, y de cuyo inmueble es propietario la demandada doña Bienvenida Bravo Gómez y don Juan López Serna, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de quince días y precio de su avalúo, la siguiente finca:

Vivienda en planta primera alta, segunda escalera, de tipo E, de noventa metros cuadrados de superficie útil y ciento quince metros y sesenta y dos decímetros cuadrados construidos, com-

puesta de terraza, hall, pasillo, lavadero, aseo, baño, cocina, cuatro dormitorios y estar-comedor, que linda según se entra: izquierda, vivienda tipo B de esta planta, primera escalera; derecha, vivienda tipo F de esta planta, segunda escalera; espalda, río Mula y frente vivienda tipo H de esta planta, segunda escalera, patio de luces número tres, descansillo y hueco de la escalera segunda. Sita en Alguazas (Murcia) calle prolongación de otra llamada General Primo de Rivera s/n., hoy calle General Primo de Rivera número 57.

Inscrita la hipoteca por la que se procede a favor del Banco Hipotecario de España, en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 760, libro 63, folio 228, finca 7763, inscripción segunda.

La subasta será doble y simultánea, celebrándose en la sala de audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Murcia al que correspondiere el diligenciado del pertinente exhorto el próximo 14 de mayo a las 12 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—El tipo del remate será de 5.252.800 pesetas, pactado en la escritura de préstamo, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

2.—Para poder tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 50% del tipo del remate.

3.—La cantidad depositada para tomar parte en la licitación por aquellos postores que no resultaren rematantes y hayan cubierto el tipo de subasta, y que lo admitan, se reservará, a instancia del acreedor, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

4.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos, sin que tengan derecho los licitadores a exigir otros.

5.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

7.—El rematante habrá de consignar el resto del precio del remate dentro del término de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

8.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta convocada, se señala desde ahora para que tenga lugar segunda el próximo 18 de junio a las 12 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el 75% del de aquélla; y, de resultar también desierta la segunda, se señala para que tenga lugar la tercera sin sujeción a tipo, el próximo 23 de julio a las 12 horas, y con vigencia de las restantes condiciones señaladas para la segunda.

Y para general conocimiento se expide el presente en Madrid a 13 de diciembre de 1990.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 3726

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. señora doña Elena Molina Laborda,

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo número 185/87 a instancia de Procurador Serrano Guarinos en nombre y representación de Comunidad de Propietarios del inmueble sito en Avenida de España, 43, de la ciudad de Albacete, contra doña Florentina González Marín y otros, y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 7 de mayo, 5 de junio, 10 de julio del año 1991, todas ellas a las 11 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2.ª planta, bajo las siguientes

CONDICIONES:

1.ª—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose

posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del 25% y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.ª—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª—Que la subasta se celebrará por lotes.

6.ª—Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder de *** y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.ª—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.ª—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Derechos que pudieran corresponderle a don Antonio Segado Bolea sobre las siguientes fincas:

Heredad en Fuente Álamo (Murcia), diputación de Escobar y Almagro y Cañada de las Moreras; rústica de una cabida de 1 hectárea, 6 áreas y 21 centiáreas, linda: Norte, resto de finca matriz; Este, cambio de la casa del Capitán; Sur y Oeste, finca de distinta propiedad. Inscrita en el Registro de Cartagena, sección Fuente Álamo, libro 380, tomo 2.183, siendo su valor de 4.000.000 pesetas, finca número 38.432.

Se hace extensivo el presente edicto a los fines de notificación de los señalamientos de subasta a los demandados rebeldes.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, 13 de marzo de 1991.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 3727

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA****EDICTO**

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 119/88-D en los que se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Murcia, a 28 de septiembre de 1988. Vistos por mí, Bernardo Penalva Costa, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Distrito número Uno de esta capital, los presentes autos de juicio de cognición número 119/88, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales don Alberto Serrano Guarinos, en nombre y representación del Banco Central, S.A., con domicilio en Madrid, Alcalá, 49, y dirigido por el Letrado don Antonio García Ruiz, contra don José Caballero Caballero, don Antonio Tortosa Andújar y don José Manuel Ortiz Lucas, mayores de edad, con domicilio en Beniaján, carretera de San Javier número 45, y contra sus respectivas esposas, si fueren casados, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad y con los siguientes...

Fallo. Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Alberto Serrano Guarinos, en nombre y representación del Banco Central, S.A., debo condenar y condeno a don José Caballero Caballero, don Antonio Tortosa Andújar y don José Manuel Ortiz Lucas a que solidariamente satisfagan al actor, antes indicado, la cantidad de ciento cuarenta y nueve mil seiscientos cuatro pesetas, más los intereses de dicha suma al tipo convenido, e imponiéndoles expresamente las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, de la que se librará certificación para unir a autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardo Penalva.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se libra la presente en Murcia, a 22 de marzo de 1991.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 3892

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA****EDICTO**

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 826/90, seguidos a instancia de Donut Corporation Murcia, S.A., representado por el Procurador don Angel Luis García Ruiz, contra José Sánchez Agüera y esposa, ésta solo a efectos del artículo 144 del R.H., en reclamación de 500.000 pesetas de principal, más 250.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas en los que en fecha 4-3-91, se dictó sentencia de remate cuyo fallo es el siguiente:

Fallo. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado don José Sánchez Agüera y con su producto, entero y cumplido pago al actor Donut Corporation Murcia, S.A., de la cantidad principal de 500.000 pesetas, intereses legales desde el vencimiento del pagaré y costas del procedimiento a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248,4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que el presente edicto sirva de notificación al demandado José Sánchez Agüera, expido y firmo el presente en Murcia, 8 de abril de 1991.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 3893

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de tercería de dominio seguido en este Juzgado con el número 128/91, entre las partes que a continuación se dirán, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Murcia, a ocho de marzo de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por el Ilmo. señor don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de los de Murcia, los presentes autos de tercería de dominio, seguidos con el número 128/91, a instancias de Almacenes J. Hernández, S.L., representado por el Procurador de los Tribunales don Angel Luis García Ruiz y asistido por el Letrado don Salvador Fructuoso Saura, contra Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales don José María Jiménez Cervantes-Nicolás y defendido por el también Letrado don Francisco Moreno Rodríguez, contra don José Julio Alcaraz Sánchez declarado en rebeldía y contra doña María Milagrosa Fernández Pérez también declarada en rebeldía; y

Fallo. Que estimando la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Angel Luis García Ruiz en nombre y representación de la mercantil Almacenes J. Hernández, S.L., frente a Banco de Santander, representado por el también Procurador don José María Jiménez Cervantes-Nicolás y frente a los rebeldes don Julio Alcaraz Sánchez y doña Milagrosa Fernández Pérez, declaró el dominio del actor sobre el bien embargado en el ejecutivo 739/89, finca urbana 8.342 y nuda propiedad de la número 7.282, ordenando que se levante el embargo trabado sobre tales bienes y condenando a los demandados a estar y pasar por tal pronunciamiento, ello sin mención especial en costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Murcia, 27 de marzo de 1991.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

IV. Administración Local

A Y U N T A M I E N T O S :

Número 3972

CARTAGENA

Negociado de Contratación

E D I C T O

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Reparación de colegios de verano-89, grupo VIII», realizadas por Construcciones García Martínez, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de la citada obra.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 5 de febrero de 1991.
El Alcalde, P.D., José Miguel Hernández.

Número 3973

CARTAGENA

Negociado de Contratación

E D I C T O

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Reparación de colegios de verano-89, grupo VI», realizadas por Construcciones García Martínez, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de la citada obra.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 5 de febrero de 1991.
El Alcalde, P.D., José Miguel Hernández.

Número 3974

CARTAGENA

Negociado de Contratación

E D I C T O

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Reparación de colegios de verano-89, grupo II, realizadas por Construcciones García Martínez, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de la citada obra.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 5 de febrero de 1991.
El Alcalde, P.D., José Miguel Hernández.

Número 3975

CARTAGENA

Negociado de Contratación

E D I C T O

Habiéndose recibido definitivamente las obras de travesías de las carreteras N-301 y N-332, realizadas por Construcciones María García Martínez, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de la citada obra.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 5 de febrero de 1991.
El Alcalde, P.D., José Miguel Hernández.

Número 3977

SAN JAVIER

A N U N C I O

Por don Antonio Alcaraz Sánchez, se ha solicitado licencia para la instalación de un bar-restaurante, sito en San Javier, carretera Nacional-332, Cartagena-Alicante.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier, 5 de marzo de 1991.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 3978

SAN JAVIER

A N U N C I O

Habiéndose solicitado por don Ángel Jareño Gómez, cancelación de garantía, depositadas por obras de «Urbanización y prolongación de calle Olivar, de San Javier», se expone el expediente a información pública, durante el plazo de diez días, para que puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, según lo previsto en el artículo 88.1, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Javier, 5 de marzo de 1991.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 3795

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación inicial de la delimitación de una Unidad de Actuación en San José de la Vega

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento, en su reunión del día 25 de enero de 1991, ha aprobado inicialmente la delimitación de una Unidad de Actuación en San José de la Vega, que comprende una superficie de 265,5 m², propiedad en distintos porcentajes de don Salvador García García y la mercantil Cahir, S.A.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 30 de enero de 1991.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 3796

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Francisco Javier Díaz Aulló y don Carlos Amante Jiménez, C.B., licencia para la apertura de pub musical (expediente 1.060/90), en calle Mayor, número 37, La Ñora, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 10 de septiembre de 1990. El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 3798

CIEZA

ANUNCIO

Habiendo finalizado los contratos de arrendamiento de distintos servicios del IMSSO, suscritos con diverso personal

técnico, que más adelante se indican, y solicitadas por cada uno de ellos las devoluciones de las correspondientes fianzas (cuyos importes también se indican en cada caso), se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato.

Solicitante; importe/pesetas:

Doña Concepción Batres Marín-Blázquez; 23.611.

Doña Pascuala Buitrago García; 19.543.

Doña Laura Pardos Arcos; 19.543.

Doña María Carmen Manzanera Moreno; 19.543.

Doña María José Ortega Ramos; 14.701.

Doña María Teresa Villa Juan; 14.701.

Don Francisco Vázquez Villa; 19.314.

Cieza, 22 de febrero de 1991.—El Alcalde.

Número 3799

CIEZA

ANUNCIO

Habiendo finalizado los contratos de arrendamiento del servicio de limpieza del C.P. Santo Cristo y Comisaría de Policía Local, suscritos con Limpiezas Cieza, S.A.L., y solicitadas las devoluciones de las correspondientes fianzas, cuyos importes ascienden a la cantidad de 5.250 pesetas y 63.000 pesetas, respectivamente, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato:

Cieza, 21 de marzo de 1991.—El Alcalde.

Número 3800

CIEZA

ANUNCIO

Habiendo sido ejecutadas las obras que más adelante se relacionan y soli-

citadas por la empresa contratista, Kamos, S.A., la devolución de las correspondientes fianzas (cuyos importes también se indican en cada caso), se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato.

Obra; importe fianza/pesetas:

«Ambientación urbana, rehabilitación viviendas y trazado de red de evacuación»; 300.319.

«Cimentación viviendas del M.O. P.U.»; 20.000.

«Aliviadero colegio José Marín»; 85.725.

«Urbanización diversas calles de Cieza»; 299.645.

Cieza, 1 de abril de 1991.—El Alcalde.

Número 3801

CIEZA

ANUNCIO

Habiendo finalizado los contratos de arrendamiento del servicio de limpieza de los locales municipales que más adelante se indican, los cuales fueron suscritos con Lide, S.C.L., y solicitadas por dicha Cooperativa las devoluciones de las correspondientes fianzas, cuyos importes también se indican seguidamente, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato:

Servicio; importe fianza/pesetas:

Centro Cultural; 68.850.

Laboratorio de Bromatología; 4.050.

Centro Educación de Adultos; 5.400.

Cieza, 1 de abril de 1991.—El Alcalde.

Número 3818

MOLINA DE SEGURA**EDICTO**

Esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 25 de marzo del presente, acordó por mayoría absoluta la aprobación provisional del expediente de Transferencia de Crédito número 5, por concesión de Crédito Extraordinario, en el Presupuesto Único de 1991.

Lo que se expone al público durante quince días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas, conforme a la legalidad vigente.

Molina de Segura, 2 de abril de 1991.—El Alcalde.

Número 3819

MOLINA DE SEGURA**EDICTO**

Don Fulgencio Puche Oliva, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura,

Hace saber: Que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1991, acordó aprobar el Padrón correspondiente al primer trimestre de 1991, sobre Tasa de consumo de agua, saneamiento, depuración de aguas residuales y basuras, quedando expuesto al público durante un mes a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Molina de Segura, 4 de abril de 1991.—El Alcalde.

Número 3820

TORRE PACHECO

Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia),

Hace saber: Que el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 73, de fecha 1 de abril actual, publica la relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión, mediante oposición libre, en propiedad de cuatro plazas de Agen-

tes de la Policía Local, habiéndose observado la no inclusión en la misma de don Juan Carlos Celdrán Morales, cuya admisión fue aprobada, como el resto de candidatos a que hace referencia el anterior anuncio, por la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria del día 6 de marzo de 1991.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Pacheco, 4 de abril de 1991.
El Alcalde.

Número 3821

SANTOMERA**EDICTO**

Por don José Manuel Mas Congost se ha solicitado legalización de venta de muebles de mimbre, con emplazamiento en carretera Murcia-Alicante, kilómetro 12, Santomera.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santomera, 19 de febrero de 1991.
El Alcalde.

Número 3822

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado don Andrés Mateo Becerra (expediente 20/91), licencia para instalación local fabricación pan-bollería y despacho al público, en Travesía Mío Cid, s/n, San Antón, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 8 de febrero de 1991.—El Alcalde, P.D.

Número 3823

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado don Sergio Ruiz Ferreira, licencia para instalación de cafetería-bar (expediente número 30/91), en calle Príncipe de Asturias, 17, Cartagena, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 19 de febrero de 1991.
El Alcalde, P.D.

Número 3824

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado don Juan Pedro García Ibáñez, licencia para instalación de café-bar (ampliación de maquinaria), en calle Panadería, Vista Alegre, Cartagena (expediente número 609/90), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 25 de enero de 1991.—El Alcalde, P.D.

Número 3828

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Santiago del Cerro Martínez, licencia para la apertura de café-bar (expediente 1.057/90), en calle Puente, número 88, Javalí Nuevo, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 10 de septiembre de 1990.
El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 4311

CARTAGENA

EDICTO

En la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en parcela número 3 de la Unidad de Actuación número 2-10 de Hacienda La Manga, promovido por don Salvador Martínez Moya Ros, en representación de «Exinat, S.A.».

Contra este acuerdo cabe interponer recurso de reposición, como previo al Contencioso Administrativo, en el término de un mes a contar de la fecha de su publicación a tenor de lo establecido en el artículo 52, apartado 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27-12-56.

Cartagena a 11 de abril de 1991.—El Concejal Delegado, Ginés García Paredes.

Número 4312

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Juan Jesús y Antonio Oliva Marín, C.B., licencia para la apertura de café bar (Ex. 1.242/90), en residencial El Edén, Puente Tocinos, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 13 de septiembre de 1990. El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 4313

CARTAGENA

Negociado de Contratación

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 10 de abril de 1991 se ha aprobado el Pliego de Condiciones y Proyecto de Adquisición de dos vehículos patrulla para la Policía Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condi-

ciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena a 10 de abril de 1991.—El Alcalde, P.D. José Miguel Hernández Gómez.

Número 4314

CARTAGENA

Negociado de Contratación

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 4 de abril de 1991, se ha aprobado el Pliego de Condiciones y Proyecto de Obras de Urbanización Las Villas de Molinos Marfagones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este municipio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena a 16 de abril de 1991.—El Alcalde, P.D. José Miguel Hernández.

Número 4315

CARTAGENA

EDICTO

En sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, celebrada el día cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la unidad de actuación número 17-2 del Plan Especial de Reforma Interior de Canteras, promovido por «Canteras del Rey, S.A.».

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiendo que contra este acuerdo se podrá interponer recurso de reposición como previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar de la fecha de su publicación, a tenor de lo establecido en el artículo 52, apartado 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27-12-56.

Cartagena a 11 de abril de 1991.—El Concejal Delegado, Ginés García Paredes.

Número 4318

ULEA

EDICTO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1991 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1991, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace contar lo siguiente:

Resumen por capítulos del presupuesto para 1991:

INGRESOS:

I.....	10.401.000	pesetas
II	3.540.000	“
III	13.088.966	“
IV	12.494.000	“
V.....	2.016.600	“
VI	2.000	“
VII	15.612.403	“
VIII	1.000	“
Total ingresos	57.155.969	“

GASTOS:

I	14.360.526	pesetas
II	16.738.342	“
III	2.000.000	“
IV	671.000	“
VI	22.042.057	“
VIII	1.000	“
IX	1.343.044	“
Total gastos	57.155.969	“

Plantilla y relación de puestos de trabajo, aprobado junto con el Presupuesto Único para 1991:

Funcionarios:

I. Con habilitación nacional:

Secretario-Interventor: grupo B, nivel 16: 1 plaza.

II. Escala de Administración General: Administrativos: grupo C, nivel 8; 1 plaza.

Alguacil-Ordenanza: grupo E, nivel 3: 1 plaza.

III. Escala de Administración Especial: Auxiliar de la Policía Municipal: grupo E, nivel 3; 1 plaza.

Ulea a 16 de abril de 1991.—El Alcalde, Antonio Ayala Abenza.

Número 4362

VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA**A N U N C I O**

Don Francisco José Ortiz Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

Hace saber: Que conforme con lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se adoptó acuerdo provisional de imposición de Contribuciones Especiales para los beneficiarios de las obras que, a continuación se enumeran:

1.º Urbanización del Polígono de ejecución, zona 1d.

2.º Construcción calle A.

3.º Reparación redes de saneamiento y agua potable 2.ª fase.

Lo que se somete a información pública durante período reglamentario, haciéndose saber que para el caso de que no fueran presentadas reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado a definitivo conforme con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88.

Dado en Villanueva del Río Segura a 4 de abril de 1991.—El Alcalde, Francisco José Ortiz Gómez.

Número 4357

VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA**A N U N C I O**

Don Francisco José Ortiz Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura (Murcia).

Hace saber: Que ha sido aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 25 de febrero el Pliego de Condiciones que ha de regir para la contratación por el procedimiento de concurso directo del Servicio de Regodida de Basuras en el casco urbano de Villanueva del Río Segura y resto de núcleos habitados.

El citado Pliego queda expuesto a información pública por período reglamentario de ocho días a contar a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», excepto sábados, en horas de 9 a 13

horas, pudiendo presentarse ofertas y examinarse el Pliego durante el mismo período.

Villanueva del Río Segura a 28 de febrero de 1991.—El Alcalde, Francisco José Ortiz Gómez.

Número 4358

VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA**A N U N C I O**

Don Francisco José Ortiz Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura (Murcia).

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 3 de abril de 1991, se adoptó el acuerdo de aprobar los pliegos de condiciones económicas administrativos que han de regir la contratación directa con reconocida, urgencia de las obras de «Urbanización polígono de ejecución zona 1d barrio del Carmen»; «Construcción calle A 3.ª fase»; «Reposición de servicios urbanos barrio San Roque».

Quedando sometidos a información pública los referidos pliegos durante el período reglamentario de dos días.

Dado en Villanueva del Río Segura a 4 de abril de 1991.—El Alcalde, Francisco José Ortiz Gómez.

Número 4359

VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA**E D I C T O**

Don Francisco José Ortiz Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinario, el día 3 de abril de 1991, se adoptó el acuerdo de adjudicar las obras de ajardinamiento en barrio del Carmen, a la empresa Construcciones y Promociones RAFF, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento en Villanueva del Río Segura a 4 de abril de 1991.—El Alcalde, Francisco José Ortiz Gómez.

Número 4360

VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA**E D I C T O**

Don Francisco José Ortiz Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 3 de abril de 1991, se adoptó el acuerdo de adjudicar la obra de construcción Centro Cultural, a la empresa Emilio Palazón Massa.

Lo que se hace público para general conocimiento en Villanueva del Río Segura a 4 de abril de 1991.—El Alcalde, Francisco José Ortiz Gómez.

Número 4345

CARTAGENA**Instituto Municipal de Servicios Sociales****E D I C T O**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 4 de abril de 1991, se aprobó inicialmente la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Servicios Sociales relativa a modificación de créditos en el presupuesto del Instituto Municipal de Servicios Sociales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente, que se encuentra puesto de manifiesto en la Dependencia de Intervención Municipal y, en su caso, presentar las correspondientes reclamaciones, todo ello al amparo de los preceptos de la Ley 39/1988, de 26 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Cartagena, 16 de abril de 1991.
El Presidente. P.D., el Vicepresidente del I.M.S.S., José Lucas Vidal.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 4363
JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL
MURCIA

EDICTO

Don Carlos Moreno Millán, Presidente de la Junta Electoral de Murcia.

Hace saber: Que la Junta Electoral Provincial, en sesión de 9 de los que cursan, acordó conforme a la Disposición Adicional tercera de la Ley 2/87, de 12 de febrero, Electoral de la Región de Murcia, la Junta Electoral de Zona correspondiente a cada uno de los municipios que comprenden las circunscripciones electorales previstas en el artículo 13 de dicha Ley como sigue:

Circunscripción
 número

ZONA DE MURCIA

Aledo	1
Alhama de Murcia	1
Librilla	1
Totana	1
San Javier	2
San Pedro del Pinatar	2
Torre Pacheco	2
Alcantarilla	3
Beniel	3
Murcia	3
Santomera	3
Los Alcázares	2

ZONA DE CARTAGENA

Mazarrón	1
Cartagena	2
Fuente Álamo	2
La Unión	2

ZONA DE CARAVACA

Calasparra	4
Caravaca	4
Cehegín	4
Moratalla	4

ZONA DE CIEZA

Abanilla	3
Abarán	3
Blanca	3
Cieza	3
Fortuna	3
Ojós	3

Ricote	3
Ulea	3
Villanueva	3

ZONA DE LORCA

Águilas	1
Lorca	1
Puerto Lumbreras	1

ZONA DE MULA

Alguazas	3
Archena	3
Ceutí	3
Lorquí	3
Molina de Segura	3
Las Torres de Cotillas	3
Albudeite	3
Bullas	4
Campos del Río	4
Mula	4
Pliego	4

ZONA DE YECLA

Jumilla	5
Yecla	5

Murcia, 15 de abril de 1991.—El Presidente.

Número 4253

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

EDICTO

Previa la tramitación del oportuno expediente ha sido autorizada la clausura de una Oficina Inmobiliaria en Águilas, ubicada en calle Juan Pablo I, 5, bajo la dirección de don José Lardín Quiñonero, Agente inscrito en este Colegio con el número 238.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Murcia, jv. 31 de enero de 1991. El Vicepresidente.

Número 4255

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

EDICTO

Previa la tramitación del oportuno expediente ha sido autorizada la apertura de una Oficina Inmobiliaria en calle Corredera, número 9/1, de Lorca, bajo la dirección de don Andrés Abellaneda Morales, Agente inscrito en este Colegio con el número 319, la que se identificará con el número 19.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Murcia, mc. 27 de febrero de 1991. El Vicepresidente.

Número 4254

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

EDICTO

El Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de esta Región de Murcia hace público que a instancia de don Sebastián Ortega Hernández, y por haber cesado en este Colegio como Agente de la Propiedad, se tramita expediente para liberar a dicho señor la fianza que tiene constituida para garantizar su gestión.

Para el supuesto de que alguien hubiera de formular cualquier reclamación contra dicha fianza, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente.

Murcia, mc. 20 de febrero de 1991.—El Vicepresidente.